

LA REVOLUCIÓN DE 1820 EN SALAMANCA

CLAUDIO CALLES HERNÁNDEZ*

RESUMEN: El presente estudio aborda la trascendental revolución de 1820 en el marco local salmantino, enmarcado temporalmente entre los meses de marzo –momento en que triunfó– y julio de 1820 –fecha de la instalación de las Cortes–. El mismo se centra en cómo y cuándo se produjo, quiénes fueron sus artífices y defensores, y el cariz que la misma tomó. Por lo mismo, no se ha olvidado la oposición que el proceso revolucionario encontró hasta lograr su final implantación.

ABSTRACT: This essay is an approach to the 1820 significant revolution in Salamanca within the time limits of March –the moment the revolution succeeded–, and July 1820 –when the Parliament was established–. It is focused on how and when it happened, as well as on the people who were for or against it, and on the development of the revolution itself. It has also been taken into account the opposition against the revolutionary process until its final success.

PALABRAS CLAVE: Revolución/Salamanca/liberalismo/moderantismo.

* C/ Valle-Inclán, nº 14, 2º C. Salamanca (37007)
Teléfono: 923 25 82 29
e-mail: claudio.calles@teleline.es

La instalación del Consistorio de Salamanca para el año de 1820 –designado en diciembre anterior– se efectuó al margen del “grito de Las Cabezas”, proclamado por el teniente coronel Rafael del Riego el primero de enero de 1820, a raíz del cual se adoptaría en última instancia la Constitución de 1812. Dos meses después, el siete de marzo, Fernando VII accedió a acatar y jurar la Constitución, hecho que hará dos días más tarde, al igual que ordenar la creación de una *Junta Gubernativa Provisional*, que se encargará del Gobierno hasta la reunión de Cortes¹. El mismo día nueve se remitió a toda la Península la Real Orden que mandaba formar e instalar los ayuntamientos constitucionales en todos los pueblos de la monarquía. Las labores del Consistorio instalado en enero no se interrumpieron hasta el día 14, fecha en la que se notificó esta última².

A lo largo de estos dos meses el movimiento protagonizado por Riego se fue extendiendo, aunque sin terminar de consolidarse (fracasó en Andalucía, pero repercutió en otras regiones), exhibiendo tanto la escasa firmeza del pronunciamiento como la debilidad del absolutismo. No obstante, aquél siguió recibiendo nuevas muestras de adhesión de diversas poblaciones, con levantamientos revolucionarios encaminados a proclamar la Constitución –y la creación de *Juntas* para dirigirlos–, movimientos que fueron anteriores en el tiempo a la determinación Real de adoptarla³. El resto de las provincias –la mayor parte– se mantenían a la expectativa, y de momento seguían fieles al anterior orden⁴.

1 GIL NOVALES, Alberto, *El Trienio Liberal*, Madrid, Siglo XXI, 1980, pp. 3 ss. Es preciso manifestar que el pronunciamiento de Riego fue el último de toda una serie de intentos frustrados que tuvieron lugar a lo largo de los seis años anteriores, v. para ello FONTANA, Josep, *La quiebra de la monarquía absoluta*, 4ª ed., Barcelona, Ariel, 1983, pp. 243-266, donde –aunque centrado en el protagonizado por Luis de Lacy– presenta un análisis general y crítica historiográfica sobre el tema (válido también para la crisis socio-económica y descontento social que jalonó el período y que concluyó en el movimiento de 1820). Asimismo ARTOLA, Miguel, *Antiguo régimen y revolución liberal*, 2ª ed., Barcelona, Ariel, 1983, pp. 208 ss; GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823)*, Madrid, Tecnos, 1975, I, pp. 21-22; CASTELLS OLIVÁN, Irene, “La resistencia liberal contra el absolutismo fernandino (1814-1833)”, en *Rev. Ayer* N.º 41 (2001), pp. 43-62.

2 R.O. de 9 de marzo y *Providencia* de la Real Chancillería de Valladolid del día 11; ambas fueron comunicadas al Ayuntamiento absolutista por oficio del Gobernador Político y Militar, el brigadier José María Cienfuegos, del día 14, A.H.M.S.A., Caj. 1.342 (s.c.).

3 ARTOLA, M., *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa, 1999, pp. 505 ss. FONTANA, J., *La quiebra*, 351 s.; *Ídem*, *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*, 2ª ed., Barcelona, Crítica, 1983, pp. 136-139; GIL NOVALES, A., *Las Sociedades*, I, pp. 21-22; *Ídem*, *El Trienio*, 4-5; DEL RÍO ALDAZ, Ramón, *Orígenes de la Guerra Carlista en Navarra, 1820-1824*, Pamplona, Príncipe de Viana, 1987, pp. 27-34. Sobre la creación de las *Juntas* provinciales, BULDAÍN JACA, Blanca Esther, *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1988, pp. 31 y 144 ss., MOLINER PRADA, Antonio, “Las Juntas durante el Trienio Liberal”, *Hispania* n.º 195, 1997, pp. 147-181, y *Revolución burguesa y movimiento juntero en España*, Lleida, Milenio, 1997, 93-127.

4 ARTOLA, M., *Antiguo régimen*, 213-216. GIL NOVALES, A., [“Centralismo, ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)”, tomo VII de la *Historia de España* dir. por Manuel TUÑÓN DE LARA, Madrid, Labor, 1980, 289-292] anota que a excepción de Galicia (21 de febrero) y Zaragoza (5 de marzo) –a las que habría que añadir Murcia (29 de febrero), FONTANA, J., *La quiebra*, p. 351, y MOLINER PRADA, A., “Las Juntas”, pp. 149 ss.–, el resto de las provincias comenzaron a proclamar la Constitución a comienzos de marzo, situando, por lo tanto, el triunfo de la revolución en este mes de marzo.

Por lo que se refiere a Salamanca, habría que situarla entre las de este último grupo (tampoco aquí se formó la *Junta*), y tan sólo a comienzos del mismo mes de marzo hay noticias que hacen suponer ciertos síntomas de *malestar* entre algunos sectores de la población, sin que por el momento se pueda hablar de agitaciones generalizadas, sino más bien de una incipiente movilización. No obstante, es preciso incorporar aquí un dato relevante, a pesar de no haber sido posible contrastarlo de ningún modo (por lo que es preciso tomarla con cierta reserva por el momento), relativo a una “conspiración revolucionaria” situada en Salamanca en estos momentos previos al acatamiento real, donde se encontraría unos de los jefes de la revolución, en estrecha relación con un crecido número de oficiales de Zamora (algunos de ellos “complicados en la causa de Porlier”). El dato fue revelado por el Mariscal de Campo José San Juan, Gobernador Político y Militar de Zamora en estos momentos, quien manifestó⁵, entre otras cosas, que “(...) existía en Salamanca (a 12 leguas de Zamora) uno de los más marcados Xefes de la rebo-lución, quien mantenía comunicaciones criminales con los oficiales de Zamora, dirigiendo todo a imitar a los de La Coruña (...)”. El hecho de no haber conseguido contrastar este interesante dato hace mantener ciertas reservas sobre la misma, por lo que de momento tan sólo es posible decir que, o el movimiento salmantino (que en todo caso sería posterior al 21 de febrero, fecha del de La Coruña) fracasó sin dejar rastro alguno (quedando la incógnita de quien pudo ser el revolucionario que lo encabezó), o que más bien dicha noticia formó parte del intento de San Juan de agrandar su currículum pro-realista en un contexto de represión hacia el libera-lismo, alzándose como protagonista del fracaso de este supuesto movimiento.

De hecho, parece poco lógico que existiendo un movimiento revolucionario en estos momentos en el eje Salamanca-Zamora, las compañías de granaderos y caza-dores del Regimiento Provincial de Salamanca (puestas sobre las armas en el mes de febrero) recibiesen pasaportes para dirigirse a Galicia “a efecto de contener la sublevación que ocurrió contra el lejítimo Gobierno real y [a] favor de la Constitu-ción de Cádiz”, y que incluso antes de partir recibiesen otros nuevos para –cam-biando de destino– pasar a las inmediateces de Madrid (en concreto a Navalcar-nero), “para formar el ejército de reserva de S.M.”⁶.

5 Copia de una exposición de José San Juan (s.f.n.l., pero dentro del contexto represivo poste-rior al Trienio Liberal, intentando justificar el por qué expidió una incendiaria proclama el 3-V-1820 con motivo de la colocación de la lápida de la Constitución en Zamora), Archivo General de Palacio, *Pape-les Reservados de Fernando VII*, tomo XXII, ff. 227-228; también dijo San Juan, en su intento por justifi-car su conducta, que “efectivamente, hasta después de mi salida no hubo logias ni torres [en Zamora]”. Datos sobre su currículum militar en GIL NOVALES, A., *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal [DBTL]*, Madrid, Ediciones El Museo Universal, 1991, p. 604.

6 No obstante, las compañías (pues el Regimiento no fue movilizad al completo) no llegaron a diri-girse a ninguno de estos dos destinos, pues, estando todavía con los preparativos para su salida, aún lle-garon unos nuevos pasaportes y la *Gaceta Extraordinaria* con la noticia “de haber S.M. admitido la nueva forma de Gobierno”, por lo que su dirección final fue Valladolid, a la que llegaron el 19 de marzo, regre-sando a Salamanca en abril, donde “fueron disueltas”, *Relación histórica y vicisitudes del espresado Regi-miento* [Provincial de Salamanca], *desde su creación hasta el año de la fecha, según los documentos existen-tes en el archivo del mismo*, dada por el capitán de la 5ª compañía Ventura Bordona (Lugo, 31-XII-1828).

1. PRIMEROS SÍNTOMAS DE CAMBIO

Sea como fuere, tan solo a partir del 4 de marzo el Gobernador Cienfuegos –también Corregidor presidente del Ayuntamiento– se vio obligado a solicitar ayuda a las corporaciones locales, intentando con ello conservar el orden y tranquilidad en la ciudad, en peligro de alterarse fruto de las noticias que a estas alturas corrían por la misma. Cienfuegos a la cabeza, las viejas estructuras comenzaron a tomar medidas con el objeto de atajar la influencia y repercusión de los movimientos generales, y los incipientes proyectos locales, pero sobre todo de silenciarlos⁷. En este contexto cabría situar la petición de colaboración al Ayuntamiento, para cooperar con él “a conserbar la tranquilidad pública, que era bien notorio se había perturbado en algunos parajes del Reyno”; con este fin ordenó establecer una ronda nocturna mandada “en turno” por los individuos de aquél. Pero además

“les ex[h]ortaba y rogaba particularmente a cada uno por sí suministrase a S.E. qualquiera noticia que tubiera de algún malébolo que intentase agitar los ánimos de este [h]onrado y pacífico vecindario; añadiendo que si para adquirir estas noticias necesitasen algún dinero para gratificaciones a sus agentes, desde luego lo franquearía S.S. con recibo del yndividuo del Ayuntamiento”⁸.

Aunque durante los dos primeros meses no hay constancia de ningún tipo de movilización, agitaciones o altercados, el nuevo encargo que asume el Consistorio pone de manifiesto que algunos sectores liberales de la sociedad salmantina se están haciendo eco de un ambiente revolucionario que paulatinamente iba generalizándose. El origen de la petición de Cienfuegos venía dada porque habían sido colocados –en la misma mañana del día 4– una serie de *pasquines* en la ciudad, “obra sin duda de algún malébolo, que para conseguir sus fines no recela embolver en la confusión a sus vecinos”⁹. Aparición que –como se ha dicho– coincide con la generalización de las acciones revolucionarias a nivel estatal, por lo que no parece extraño que en Salamanca se produzcan también en estos momentos, y ello a pesar de la tradición reformista que acompaña a la ciudad en estos momentos, a la que sin duda no era ajena la presencia de la Universidad. Por otra parte, ello hace pensar también en las posibles medidas represivas que en caso de fracaso o

7 Los conductos oficiales intentaron ocultar y minimizar el movimiento encabezado por Riego, abocándolo al fracaso después de cada una de las escaramuzas habidas con el ejército reunido de Andalucía, v. las *Circulares* de Carlos O'Donnell –Capitán General de Castilla la Vieja– de 28 de febrero y 6 de marzo, comunicando las RR.OO. de 25-II-1820 y 3-III-1820, A.D.SA., M-788. También MOLINER PRADA, A. [“Las Juntas”, 175-176] deja constancia de los esfuerzos del Gobierno por minimizar el pronunciamiento.

8 La ayuda pedida –y su respuesta afirmativa– fue tanto a nivel personal como corporativo, A.H.M.SA. 203, ff. 30r.-v. (E/4-III-1820). Las rondas nocturnas comenzaron esta misma noche.

9 Oficios de Cienfuegos a la Universidad y al Cabildo de 5-III-1820, A.U.SA. 266, ff. 100r.-v., y A.C.SA. 68, ff. 648r.-v.

simple delación pudiesen sufrir –situación que les era familiar a muchos¹⁰–, y que por ello no se aventurasen a manifestar su *júbilo* en un momento en que la situación aún no estaba demasiado clarificada (conscientes por otra parte de la importancia del sector absolutista local). Tan sólo dos días después –el 6 de marzo– Fernando VII intentará “capear el temporal mediante la convocatoria de Cortes estamentales”¹¹.

Las exiguas noticias –de carácter secundario– sobre las acciones del *movilizado* grupo liberal local pueden seguirse a través de los datos aportados por quienes intentaban abortar sus pretensiones; escasas referencias que evidencian no sólo su presencia, sino también alguna de sus actividades. No obstante, interesa destacar que para los potentados locales estos sucesos se estaban convirtiendo en la principal preocupación del momento, hecho que se acentúa al ser su irrupción brusca (las primeras referencias comienzan a aparecer con el mes de marzo), lo que combinado con las noticias sobre la situación en el resto de la Península explicaría el que las autoridades iniciasen sus “actividades preventivas” en este momento.

El mismo Cienfuegos calificaría estos momentos de “circunstancias peligrosas” (aunque al mismo tiempo manifestó hallarse al frente de un pueblo “honrado y pacífico, de quien vivo sumamente confiado, y aún me adelanto a creer que él lo viva también de mí”), por que solicitó igualmente la ayuda y colaboración de la Universidad y del Cabildo¹². Ambos fueron *invitados* de este modo a colaborar en el mantenimiento del orden público, ya que en palabras de Cienfuegos

*“aunque yo sea el principal encargado de la tranquilidad pública, como todos los vecinos (sic) son interesados en conservarla, he creído oportuno dirigirme a esa Corporación ilustrada y celosa para que, tanto en cuerpo como en particular, me auxilie y coopere conmigo a mantener la paz que dichosamente disfrutamos”*¹³

Por ello, se puede afirmar que, en estos momentos, ciertos sectores de la sociedad salmantina estaban movilizados y actuando como verdaderos *malévolos*, obligando con ello a la alianza general de los sectores absolutistas (empeñados en

10 CALLES HERNÁNDEZ, Claudio, “La represión fernandina en Salamanca (1814-1820). Primeros datos”, en *La revolución liberal española*, Madrid, 1999. Para el elemento reformista en la Universidad, RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Sandalio, *Renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII. Ideología liberal del Dr. Ramón de Salas y Cortés*, Salamanca, Universidad, 1979, y PERFECTO GARCÍA, Miguel Ángel y GARCÍA MARTÍN, Javier, “Los reformadores de la Universidad de Salamanca en la transición al liberalismo”, *SALAMANCA, Revista de Estudios*, 39 (1997), pp. 295-319.

11 GIL NOVALES, Alberto, *El Trienio*, 5.

12 Manifiesto que “sin embargo, como nunca sobra la precaución en estos fatales momentos, he tomado algunas medidas ocultas y subrectivas, que son de ordinario las más provechosas para conservar el sosiego público, bien persuadido de que este propósito, sobre ser justo en si mismo, es el más combeniente para la Ciudad y sus vecinos”, añadiendo que “ningún recelo me induce esta ocurrencia sobre que tomaré las medidas conducentes”, v. los oficios citados de Cienfuegos a la Universidad y al Cabildo de 5 de marzo citados en la nota n.º 9.

13 Concluyendo que “a todas [h]oras estará franca mi casa para recibir las noticias que quieran comunicarme”, por lo que esperaba la colaboración tanto del vecindario como de estas corporaciones. También el Cabildo responderá –tanto en cuerpo como individualmente– que “están prontos a contribuir en cuanto puedan a mantener la tranquilidad del pueblo”, *ibidem*.

manifestar que las turbulencias eran únicamente externas). Esta idea quedó patente, además, cuando Cienfuegos se vió obligado a pedir ayuda a las más influyentes corporaciones de la ciudad: al Ayuntamiento, como máximo órgano municipal y de control del vecindario, la Universidad, como responsable de uno de los sectores más proclives a los altercados en momentos críticos y de agitaciones (la *estudiantina*), y el Cabildo, como principal responsable eclesiástico –con todo lo que ello lleva consigo en este momento– y de control económico e ideológico.

Las autoridades se apresuraron a retirar los *pasquines*, acatando las indicaciones de Cienfuegos, tratando de evitar que el vecindario tuviese conocimiento de sus contenidos. Un encargo en el que pusieron la mayor atención, si nos atenemos a la declaración del rector de la Universidad –el catedrático liberal Manuel José Pérez–, en la que daba cuenta de que en la mañana del día 8 “se había visto y recogido un papel que se hallaba fijado a las puertas de la Universidad”, manifestando “que tenía dispuesto entregar dicho papel al Señor Gobernador, y que le parecía no se habría publicado por haverle arrancado como a las seis de la mañana”¹⁴.

En la medida que los acontecimientos iban avanzando se fueron tomando una serie de medidas que pudieran calificarse de *preventivas*, encaminadas a coartar todo tipo de iniciativas procedentes del sector *malévolo* –léase liberal–. Ya se ha visto como el Gobernador había tomado ciertas “precauciones” por su cuenta, manifestando que tenía la intención de tomar otras; igualmente como instó a que comenzasen las rondas nocturnas, encabezadas y controladas por los miembros del Ayuntamiento; del mismo modo, como puso en marcha ciertos mecanismos a su alcance, con el objeto de hacerse eco de posibles delaciones, a través incluso de “agentes”.

Pero interesa destacar en este punto un tipo de medidas muy socorrido en circunstancias críticas, como lo eran éstas, aunque no serán exclusivas ni de este momento ni de este tipo de gobiernos (a lo largo del Trienio Liberal en Salamanca se recurrirá a ellas, aunque los fines no tenían porqué ser los mismos). Se trata de la promoción de las obras públicas con las que dar ocupación a los jornaleros, en los dos sentidos, laboral y temporal, evitando el ocio. El objeto de esta medida era contener las posibles iniciativas de la población, o que, dada su situación, fuesen utilizados por algún grupo en beneficio propio.

Es por ello que ahora, ante el hecho de que “gran parte del vecindario de la ciudad se componía de jornaleros, los que por falta de obras públicas se encontraban en el día sin ocupación”, y por lo tanto más propensos a cualquier iniciativa que les pudiese proporcionar un cambio más favorable de su situación (aunque una revolución encabezada por la burguesía pocos beneficios podría acarrear a los jornaleros, como pronto tendrían ocasión de comprobar), era cuando se consideraba de mayor utilidad “ocupar los muchos jornaleros que quedan diariamente ociosos”. Se pretendía, en definitiva, controlar la gran masa de jornaleros, apareciendo

¹⁴ Lo que por otra parte revela quienes eran los *afiliados* –al menos una parte de ellos– al grupo *malévolo*. El *papel* lo había recogido Francisco Castaño, portero de la Universidad, entregándolo al secretario, quien lo puso en conocimiento del rector, A.U.S.A. 266, ff. 106r. (8-III-1820).

como los bienhechores del vecindario. En este sentido iba dirigida la indicación de los "personeros del común" al Ayuntamiento, manifestando que

*"si en todos [los] tiempos era conveniente y justo proporcionarles algún trabajo en donde ganasen lo necesario para sostenerse allí y a sus familias, lo era mucho más en el día, para manejar así quanto más se pudiese el riesgo de alterar la tranquilidad y sosiego público que dichosamente reyna en la ciudad"*¹⁵.

Pero ni siquiera en estos momentos –sin duda para desgracia de los jornaleros– se les pudo facilitar una ocupación que les proporcionase algún ingreso, pues, a pesar de los deseos del Ayuntamiento, éste no disponía de los recursos necesarios para iniciar obra alguna¹⁶.

Es de suponer que ésta no fue la única medida que fracasó entre las *prevencidas* por Cienfuegos, si tenemos en cuenta la rapidez con que los liberales tomaron las riendas de la situación. No obstante, a estas alturas los acontecimientos se precipitaron y arrasaron con todas las disposiciones anteriores. Así, la anterior proposición tuvo lugar al día siguiente –el 10 de marzo– de que el Rey jurase la Constitución. Tan sólo cuatro días más tarde el Consistorio iniciará los preparativos para la instalación del Ayuntamiento Constitucional, primer paso para la reinstalación del liberalismo en Salamanca, y al que le irán siguiendo progresivamente las demás instituciones y autoridades liberales locales.

2. LA INSTALACIÓN DE LAS AUTORIDADES CONSTITUCIONALES.

El 14 de marzo –como ya se ha dicho– se notificó oficialmente en el Ayuntamiento la Real Orden de 9 del mismo, en la que se manifestaba que el Rey había "adoptado y jurado" la Constitución de 1812. Por la misma se determinaba, una vez oída la *Junta Provisional*, que se realizasen inmediatamente las elecciones de alcaldes y ayuntamientos constitucionales en todos los pueblós de la monarquía.

Este paso no se pudo cumplir en Salamanca con la urgencia mandada, debido –como se verá más adelante– a la retención intencionada que de la misma hizo Cienfuegos¹⁷, aunque una vez dada a conocer no se regateó en la celeridad y su

15 Por ello, lo proponían –de palabra– "al Ayuntamiento, para si era posible dispusiese alguna obra u otra ocupación en que entretenerlos", A.H.M.SA. 203, ff. 33r.-v. y 34r. (10-III-1820).

16 Por este motivo se acordó oficiar a Cienfuegos, por si él disponía de algún fondo para iniciar alguna, "que al paso que fuese útil al público pudiese ocupar estas gentes proporcionándoles un jornal, aunque fuese tan moderado que sólo alcanzase puramente a sostenerlos, se sirviese disponerlo así en beneficio de estos miserables, y para maior seguridad de la conservación del sosiego en que hasta ahora se mantiene la ciudad, a pesar de las noticias que corren", *ibidem*.

17 Este hecho explica que la instalación del Ayuntamiento Constitucional se realizase después que en otras zonas de la provincia, como ocurrió en Ciudad Rodrigo. Aquí, ya en la noche del 11 de marzo hubo manifestaciones públicas a favor de la proclamación de la Constitución, procediéndose a las elecciones, jura e instalación del Ayuntamiento Constitucional el día 13. Prisa que Isidro del Saro –Gobernador Político y Militar de la Plaza– justificó "porque el pueblo así lo ansiaba y pedía, y acaso el retardarlo traería consecuencias desagradables", A.H.M.C.R., *L.A. de 1819-1820*, s.n. (E/12 y 13-III-20). La

exacto cumplimiento, acordando que las elecciones fuesen el día 17, y la jura y posesión de los elegidos al siguiente¹⁸.

Esta actitud –“teniendo presente la prontitud que pide el Real Decreto”– la corrobora también el hecho de que no se tuviese en cuenta la circunstancia que preveía que las Juntas parroquiales de electores se verificasen en domingo o días festivos. Además, en estas situaciones llega un momento en que la inercia de los acontecimientos generales inciden de manera particular en el desarrollo de los sucesos locales, pues el Ayuntamiento tuvo presente “que en Madrid y otros pueblos del Reyno se ha verificado el nombramiento e instalación de dichos ayuntamientos”¹⁹.

Así, el día 18 se procedió a la posesión y juramento de los miembros elegidos para formar parte del nuevo Ayuntamiento Constitucional, pues no fueron repuestos los que lo eran en 1814, sino que –según la R.O. de 9 de marzo– fueron elegidos en nuevas elecciones. El Ayuntamiento estuvo presidido por el Brigadier Cienfuegos, y a la sesión asistieron todos sus individuos, “Regidores, Diputados y Personeros yndividuos de este Ayuntamiento [absolutista]”, realizándose este acto, debido a la expectación creada en la ciudad, en “presencia de alguna parte del pueblo, de varandilla afuera”. Comenzó el catedrático Martín de Hinojosa, que juró “en manos de Cienfuegos”, quien –una vez concluido– dejó el asiento a aquél,

*“como primer Alcalde Constitucional Presidente de este Ayuntamiento en señal de posesión. En este estado concluyó sus funciones el Ayuntamiento que hasta este acto lo [h]a sido, y se retiró dicho Sr. Gobernador Corregidor y demás señores que le componían”*²⁰.

publicación de la Constitución se celebró el 13 de abril, y la jura del pueblo y del clero el día 16. Por ello, es preciso corregir a HERNÁNDEZ VEGAS, Mateo [*Ciudad Rodrigo. La Catedral y la ciudad*, 2ª ed., Ciudad Rodrigo, Cabildo, 1985, 372], que si bien anota que el Cabildo juró la Constitución el 7 de abril, y el pueblo el 16, dice que en Ciudad Rodrigo se tuvo conocimiento de las disposiciones oficiales el 6 de abril, día en que se notificaron en el Cabildo, v. también A.C.C.R., *Actas Capitulares I/25*, ff. 86v.-87r. (6-IV-20).

¹⁸ A.H.M.SA. 203, ff. 35v., 36r.-v. y 37r. (E/14-III-1820).

¹⁹ *Ibidem*; mientras se van precipitando los acontecimientos y el cambio político se va llevando a cabo, en el Cabildo se suspenden sus sesiones “por no haber cosa alguna urgente de que tratar”, por ejemplo la sesión ordinaria del 13 de marzo (presidida por el Deán Benito Lobato), A.C.SA. 68, ff. 649v. En Madrid se había instalado un Ayuntamiento Constitucional provisional por aclamación popular el mismo día 9, encargado de convocar las elecciones para el Ayuntamiento Constitucional que se instalará el 9 de abril (siendo elegido alcalde primero Félix Ovalle, futuro Diputado a Cortes por Salamanca en la Legislatura de 1822-1823), *Actas extraordinarias de <e>l Ayuntamiento Constitucional de Madrid de los años 1820, 21 y 22. Comisión reservada*, A.H.N., *Estado*, Leg.3141, Caj. 2ª, nº 3. En Segovia se proclamó la Constitución el mismo 9 de marzo, FONTANA, J., *La quiebra*, 351; en Burgos se conocieron las disposiciones oficiales el 12 de marzo, proclamándose la Constitución el 15, e instalándose el nuevo Ayuntamiento Constitucional el día 17, LÓPEZ MATA, Teófilo, “Burgos durante el período constitucional de 1820 a 1823”, *Boletín de la Institución Fernán González* nº 166 (pp. 113-127) y nº 167 (pp. 279-301), 1966, p. 115-116. En Badajoz lo fue el día 14, y en Benavente el 16, *Gaceta de Madrid* nº 58 (p. 373) y nº 53 (p. 347). En León se proclamó la Constitución el mismo día 16, pero en Valladolid el 19, MOLINER PRADA, A., “Las Juntas”, 163. En Béjar tampoco se instalará hasta el día 19, A.H.M.B., *L/101* (s.n.) de 19-III-1820.

²⁰ A.H.M.SA. 203, ff. 38r.-v., 39r.-v. y 40r.-v. (E/18-III-1820).

Toribio Núñez hizo, como alcalde segundo, igual juramento, pero “en manos del Sr. Alcalde primero”. El resto de los miembros electos procedieron al suyo respectivo “con la misma solemnidad y requisitos”, en manos también de Hinojosa²¹. Igualmente lo realizaron –pero ya a puerta cerrada– el secretario y su suplente, Francisco Bellido García y José M.^a Montero y Torrente respectivamente, una vez designados –ratificados– por el nuevo Ayuntamiento, lo que supuso su primer acuerdo. Acto seguido se acordó avisar de su instalación a las “Autoridades y Cuerpos”²², y disponer para el día siguiente un Tedéum en la Catedral “en acción de gracias”²³. A los pocos días se determinó que la publicación de la Constitución se realizase el 3 de abril, y al día siguiente la jura de la misma y otro Tedéum²⁴. La celebración de la publicación de la Constitución del día 3 se realizó con toda la pompa y solemnidad al alcance²⁵.

21 De los 16 miembros electos (2 alcaldes, 12 regidores y 2 procuradores síndicos), tan sólo Francisco de Trespalacios –elegido ahora “regidor decano”– pertenecía al Ayuntamiento absolutista anterior, v. A.H.M.S.A. 203, ff. 4r.-v. y 5r.-v. (aunque no llegó a ejercer, alegando o amparándose en el fuero militar, dada su condición de capitán retirado, *ibidem*, ff. 15v.-16r., ff. 23v.-24r. y ff. 25r.-v., donde finalmente se determinó que hiciese las veces de Procurador Síndico –cargo para el que fue nombrado– José Verver); su expediente en A.H.M.S.A., Caj. 1.319 (s.c.), y oficio de Carlos O’Donnell al Ayuntamiento (VA., 15-II-1820) insertando la R.O. de 8-II-1820 sobre exención de los militares retirados, *ibidem*, Caj. 1.374 (s.c.).

Por otra parte, Hinojosa ya fue alcalde segundo en el Ayuntamiento Constitucional de 1812, elegido en las elecciones del 16-VIII-1812; en las mismas lo fue Baltasar Pabón como regidor, y Juan Bello como Procurador Síndico Personero, v. PERFECTO GARCÍA, M.A., y GARCÍA MARTÍN, J., “Salamanca y las Cortes de Cádiz: estudio político-social de los diputados salmantinos”, en *SALAMANCA. Revista Provincial de Estudios*, 29-30 (1992), pp. 201-243. V. el APÉNDICE n° 1, n° 2 y n° 3.

22 Al Intendente –Pascual Genaro de Rodenas– se le comunicó el día 19, fecha en que juró la Constitución y tomó posesión como Jefe Político interino, A.H.M.S.A. 203, ff. 41r.-v., e *ibidem*, ff. 44r., en que se remitió –al día siguiente– testimonio de su juramento, y se dio cuenta al Gobierno. Al Cábildo se le notificó por oficio del día 19 [A.C.S.A. 68, ff. 651v. (20-III-20)], y a la Universidad por otro del día 22, A.U.S.A. 266, ff. 119r.-v. Para otros avisos de instalación a nivel local, A.H.M.S.A. 203, ff. 50r.

23 El Ayuntamiento encargó al Deán (el absolutista Benito Lobato y Caballero) de que dispusiese lo necesario, A.H.M.S.A. 203, ff. 40r. (18-III-1820), y A.C.S.A. 68, ff. 651r.-v. V. el *Manifiesto Al Público de Salamanca* que los alcaldes constitucionales circularon con dicho motivo, fechado el mismo día 19 de marzo, A.H.M.S.A., Caj. 1.257 (s.c.). Para un relato de lo sucedido en estos días –desde el punto de vista del Ayuntamiento– v. A.H.M.S.A., Caj. 1.242 (s.c.). Por lo que se refiere a la calidad de Lobato, hay unanimidad a la hora de situarlo como miembro del partido “más extremo y ultramontano”, v. MESONERO ROMANOS, Ramón, *Memorias de un setentón*, Madrid, 1880 (reed. en Madrid, Ed. Giner, 1975), 113-114 (y n.), y 195 (“venía a ser el Ostolaza de aquellas Cortes”); ARTOLA, M., *La España de Fernando VII*, 536 y 543; GIL NOVALES, A., *DBTL*, 369; MATEO DEL PERAL, Diego, “Los antecedentes de la abolición del diezmo (el debate en las Cortes del Trienio Liberal)”, en GARCÍA DELGADO, ed., *La cuestión agraria en la España contemporánea*, Madrid, Edicusa, 1976 (pp. 289-310). V. en este sentido la descripción que de él se hace en *Condiciones y semblanzas de los Diputados a Cortes para la legislatura de 1820 y 1821*, Gibraltar, 1821, B.N./ V.E., 792-41, pp. 74-75 (ya publicado por BULDAÍN JACA, B.E., *Las elecciones de 1820. La época y su publicística*, Madrid, Ministerio del Interior, 1993, 371-463). Caracterización que tuvo su réplica en *Respuesta sería que un amigo del Señor Lobato, Diputado de las actuales Cortes, da al impugnador joco-serio del folleto titulado Condiciones y semblanzas de los Diputados a Cortes para la legislatura de 1820 y 1821*, Madrid, oficina de D. Francisco Martínez Dávila, 1821, en B.N./ V.E., 792-43.

24 A.H.M.S.A. 203, ff. 51r.-v. Por ello, es preciso corregir a VILLAR Y MACÍAS, Manuel, *Historia de Salamanca*, 3 vols., Salamanca, Impr. de F. Núñez Izquierdo, 1887 (reed. en Salamanca, Graficesa, 1975), Libro IX. *Desde la Guerra de la Independencia hasta nuestros días*, p. 59, quien manifiesta que ésta se celebró el 18 de marzo, fecha –como se ha dicho anteriormente– de la jura y toma de posesión del electo Ayuntamiento Constitucional.

25 Para un desarrollo de los fastos celebrados durante estos días, desde la óptica del Ayuntamiento (invitados, tardes de toros, iluminaciones, descargas de la guarnición), A.H.M.S.A., Caj. 1.242 (s.c.), e

El encargado de celebrar la "misa solemne de acción de gracias" del día 4 fue precisamente Lobato, mientras que la exhortación fue encomendada –a petición del Ayuntamiento– a Miguel Martel²⁶, sin duda porque siendo éste el encargado de realizarla se tendría garantizado el sentido y orientación liberal de la misma, centrada en la defensa y necesidad de la Constitución. Pero también por el talante moderado que vertía su largo alegato, con llamamientos al fin de los revanchismos y a favor de una confraternización general bajo el palio constitucional (y por lo tanto a favor del orden), acorde con la política desplegada por las autoridades en estos –y otros– momentos, enfatizando la "inocente" figura de Fernando VII como imprescindible para encabezar la nueva época liberal. Además, su pertenencia al Cabildo también instaba a que el resto de sus miembros (y por extensión todo el clero) viesan en la reinstalación del constitucionalismo la defensa de la religión como clave para su mantenimiento.

Paralelamente a estos acontecimientos, los nuevos encargados del poder local comenzarán a ir tomando posesión de sus respectivos destinos, prestando el establecido juramento. En primer lugar, y en relación con ello, el Ayuntamiento acordó que de momento los dependientes del Ayuntamiento cesante quedasen "por ahora [h]avilitados"²⁷. Pocos días después se conocería el Real Decreto de 19 de abril por el que se mandaba que

*"todos los empleados públicos que obtenían destinos en el año de 1814, y que fueron separados de ellos por su adhesión a la Constitución política de la monarquía española, sean inmediateamente repuestos en los mismos destinos"*²⁸.

Igualmente se dieron otra serie de disposiciones con el objeto de que los funcionarios fuesen leales y partícipes del proceso revolucionario emprendido. Por la Orden del Consejo de Estado de 30 de abril se formalizaba la petición de informes

ibidem 203, ff. 64r.-v., 65r.-v., 66r.-v., 67r.-v. y 68r.-v.; tanto el Cabildo como la Universidad asistieron representados por cuatro de sus miembros, A.C.SA. 68, ff. 652r.-v., y A.U.SA. 266, ff. 119v.-120r. Y todo ello con la "bendición pastoral" de Fr. Gerardo Vázquez, un *persa* (fue diputado por Galicia en las Cortes de 1813, representando a la provincia de Lugo), v. *ut supra* y DIZ-LOIS, M^a Cristina, *El Manifiesto de 1814*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1967 (en especial pp. 105 y 123-124).

26 MARTEL, Miguel, *Sermón predicado en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca el día 4 de abril en la solemne proclamación de la Constitución política de la Monarquía Española, publicada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias en 19 de marzo de 1812, jurada por S.M. el REY FERNANDO VII el 9 de marzo de este año; dispuesta por las autoridades y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad. Por D. (...), Prebendado de la misma Santa Yglesia, y Catedrático jubilado de Filosofía Moral*, Salamanca, Imprenta de Blanco, 1820; el sermón se mandó imprimir por orden del Ayuntamiento, A.H.M.SA. 203, ff. 63v.-64r. El hecho de que las autoridades designasen al orador manifiesta la importancia que éstas concedían a dichos actos, v. para todo ello DUFOR, Gérard, *Sermones revolucionarios del Trienio Liberal (1820-1823)*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1991 (cita p. 130); para el caso de Córdoba, GARCÍA-CUEVAS, José, "Un sermón liberal en la Córdoba del Trienio (1820)", *Hispania Sacra* n^o 101 (1998), pp. 327-341.

27 A.H.M.SA. 203, ff. 40v., y 41v. y 42r.-v.; en los sucesivos días procederán a su juramento los dependientes del Ayuntamiento: procuradores, alguaciles, porteros, etc., *ibidem*, ff. 48r. y 50r.

28 Oficio del nuevo Jefe Político Francisco Cantero a Hinojosa de 27-IV-1820 –insertando el R.D.–, A.H.M.SA. 203, ff. 90r.-v.

sobre funcionarios, con el fin de que éstos reuniesen las "qualidades, así políticas como morales", para desempeñar sus empleos, lo que en estos momentos venía a significar que fuesen "adipos a (*sic*) la Constitución"²⁹.

A la vez que las nuevas autoridades se iban haciendo cargo de los resortes del poder local, se fueron restituyendo los órganos e instituciones que el regreso de Fernando VII clausuró en 1814. La Diputación Provincial funcionó provisionalmente desde el 23 de abril hasta el 20 de mayo, pero su instalación oficial no se producirá hasta el 4 de junio. Durante este tiempo la Diputación Provincial, presidida por el Jefe Político (y el Intendente como vice-presidente), estuvo formada por varios miembros que en 1814, al tiempo de su cese, eran vocales de la misma³⁰. El objeto de ésta fue el ir retomando las funciones que le correspondían como tal³¹, pero sobre todo el preparar y proceder a la elección de los que habrían de formar parte de ella en esta nueva época (y colaborar en la de Diputados a Cortes).

Pero por lo que se refiere a la composición de la Diputación Provincial instalada en 1820, ésta estuvo formada en primer lugar por el Jefe Político. Pascual Jenaro de Rodenas —el anterior Intendente absolutista³²— ejerció como Jefe Político interino en funciones en estos momentos de transición (desde el 19 de marzo en que juró la Constitución), hasta que Francisco de Sales Cantero fue repuesto —R.O. de 19-III-1820— en este cargo, "en consideración al celo, integridad y acierto con que lo desempeñó", jurando y tomando posesión del mismo el día 24³³. No obs-

29 Es enorme la petición de informes relativas a este asunto, destacando las precauciones tomadas "en asunto tan delicado" para evitar *filtraciones*. Para el caso de los jueces y letrados, oficio del Consejo de Estado de 11-VIII-1820, A.P.D.S.A., *L.A.D.P. de 1820*, ff. 95r.-v., e *ibidem*, ff. 147v.-148r. Para los empleados en la Hacienda Pública en Salamanca, *ibidem*, ff. 24r.-v. y 32r; las *Circulares* de la Dirección de Hacienda Pública de 22 y 28-VII-1820, *ibidem*, ff. 113r.-v., y ff. 106r.-v.; y los oficios de Mejía de 6-VIII y 21-IX-1820 al Ayuntamiento, A.H.M.S.A. 203, ff. 196v.-197r., y 246v., y a la Diputación Provincial de 6-VIII-1820 —y contestación de ésta de 18-XI-1820—, A.P.D.S.A., *L.A.D.P. de 1820*, ff. 177r.-v.; e *ibidem*, ff. 161v., donde el Intendente manifestaba que ya tenía reunidos todos los informes pedidos sobre estos empleados.

30 Estaba previsto que los diputados provinciales llegasen a Salamanca el 14 de abril, por lo que es posible que su funcionamiento provisional sea anterior al día 23. Ahora estarán al menos Manuel Delgado Valle, Clemente Carrasco, Juan Bello y Lorenzo Ribera como secretario, v. la *Circular* de 4-V-1820 que la Diputación remitió a los *Pueblos de la provincia de Salamanca*, firmada también por Cantero y Rodenas, A.H.M.S.A., Caj. 1.257 (s.c.).

31 Las órdenes y decretos oficiales ya son enviados al Jefe Político. Por otra parte, los ayuntamientos constitucionales de la provincia volvían a dirigir sus peticiones a la Diputación, como órgano decisorio provincial; v. el oficio del Jefe Político de 31-V-1820, mandando se cumpla la Instrucción de 7-VIII-1813, relativa a la mejor correspondencia entre los pueblos y la Diputación, A.H.M.S.A. 203, ff. 120r.-v.

32 Rodenas era Intendente de Salamanca desde octubre de 1818, v. el oficio de éste al Ayuntamiento de Salamanca (Guadalajara, 13-X-1818), A.H.M.S.A. 201, ff. 82v (30-X-1818); posteriormente lo será de Murcia y Badajoz, oficio de Rodenas al Ayuntamiento de 8-I-1823, *ibidem* 206, ff. 19v (20-I-23). Con anterioridad lo había sido de Soria, y también secretario del Tribunal creado el 26-X-1816 para entender "en las causas de infidencia y adhesión al Gobierno francés", ARTOLA, M., *Los afrancesados*, Madrid, Alianza, 1989, p. 218, y GIL NOVALES, A., *DBTL*, 570.

33 En estos momentos era Catedrático de Prima de Leyes, A.H.M.S.A. 203, ff. 56v y 57r.-v (24-III-20); al Cabildo y a la Universidad se lo comunicó por sendos oficios del 25 de marzo, A.U.S.A. 266, ff. 117v y 118r.-v., y A.C.S.A. 68, ff. 654r. (el oficio en *ibidem*, Caj. 45, Leg. 3, n° 14). El Ayuntamiento lo

tante, pronto abandonó la jefatura política –y presidencia de la Diputación–, al ser nombrado Diputado a Cortes por la provincia de Burgos³⁴, nombrando el Gobierno para suplirle –R.O. de 1-VII-1820– al capitán del Estado Mayor retirado José Álvarez Guerra como nuevo Jefe Político interino, un *patriota* de claras ideas liberales, aunque hasta el 13 de agosto no jurará y se posesionará en el mismo³⁵.

También fue Rodenas quien se encargó interinamente de la Intendencia, hasta que fue designado para hacerse cargo de la de Murcia, aunque paralelamente el Gobierno había repuesto en la de Salamanca –R.O. de 1-V-1820– a Esteban Mejía³⁶.

Además del presidente y del vice-presidente, dos liberales *repuestos* en los destinos que desempeñaron en el anterior período constitucional, la Diputación completó su composición con siete vocales, elegidos –conforme al R.D. 22-III-1820– el 22 de mayo. De este proceso electivo resultó una diferente extracción, pues entre ellos había tres eclesiásticos: el licenciado Benito Chaves, penitenciario de la Catedral de Ciudad Rodrigo, el presbítero Francisco Cosío, cura-párroco de Palacios del Arzobispo, y el también presbítero Agustín Neila, cura-párroco de Santa María de Béjar. También fueron elegidos como vocales dos representantes de la ciudad de Salamanca, Juan Bello y Antonio Solís, quienes ya lo habían sido previamente para formar parte del Ayuntamiento Constitucional, el primero como regidor y el segundo como procurador síndico³⁷. Igualmente lo fueron Francisco Posadas y Genón Hernández de Lorenzo, el primero de la villa de Alba de Tormes, donde ejercía como procurador de causas, y el segundo de Navarredonda³⁸.

calificó como “uno de sus individuos que en todas [las] épocas [h]a merecido justamente la confianza pública, repuesto en un empleo al[í] que le llaman habitualmente su ciencia y sus virtudes”. El destino para el que había sido elegido en el Ayuntamiento Constitucional, como Procurador Síndico Personero, lo ocupará a partir de ahora Joaquín Peiro, catedrático de Griego y Hebreo también en la Universidad, quien juró y se posesionó en el mismo el 27 de marzo, A.H.M.SA. 203, ff. 57v. y 58r.-v.

34 Oficio de Cantero al Ayuntamiento de 27-V-1820, A.H.M.SA. 203, ff. 118r., y la *Circular* que dirigió a la provincia con motivo de su despedida.

35 Oficio de Mejía de 8-VII-1820 –insertando la R.O. de 1 de julio–, A.P.D.SA., *L.A.D.P. de 1820*, ff. 59r.-v., y la *Circular* que Álvarez Guerra dirigió *A los habitantes de la ciudad y provincia de Salamanca* (Salamanca, 12-VIII-1820), A.C.SA., *Caj. 45, Leg. 3, n.º 14*. Un primer acercamiento sobre la vida y obra del bisnieto de Antonio Machado en GIL NOVALES, A., “Raíces decimonónicas de Antonio Machado”, en *Homenaje a Antonio Machado*, Salamanca, Sígueme, 1977, 19-41. Este mismo autor [*Las Sociedades*, II, 762] califica su conducta de irreprochable; más datos en *Idem*, *DBTL*, 29.

36 Oficio de Ródenas al Ayuntamiento de 9-V-1820, A.H.M.SA. 203, ff. 102v (para el nombramiento de Intendente de Murcia), y para el de Mejía, *Carta-oficio* de éste al Ayuntamiento (Valladolid, 14-V-1820), A.H.M.SA. 141 (70); para Mejía, v. CALLES HERNÁNDEZ, C., “La represión fernandina en Salamanca”. Del 11 al 23 de mayo –fecha en que llegó Mejía a Salamanca– quedó encargado de la Intendencia el “Administrador general de Géneros y Contribución”, v. el oficio de Rodenas al Ayuntamiento de 11-V-1820 –y contestación de éste de 13-V-1820–, A.H.M.SA., *Caj. 1.481* (s.c.), e *ibídem* 203, ff. 102r.

37 Oficio de Cantero de 27-V-1820, A.H.M.SA. 203, ff. 118r. Serán sustituidos en el Ayuntamiento por los abogados Esteban Ayuso y Juan de Aces respectivamente (quienes jurarán y tomarán posesión el 11 de julio), *ibídem*, ff. 159v. y 160r.-v. (10 y E/11-VII-20). Por su parte, Solís jurará su cargo como vocal de la Diputación el mismo 4 de junio en que ésta se instaló, A.P.D.SA., *L.A.D.P. de 1820*, ff. 1v.; Bello lo hará el día 19, *ibídem*, ff. 27r., y oficio de éste al Ayuntamiento de 21-VI-1820, A.H.M.SA. 203, ff. 137r.-v.

38 A excepción de Bello, que ya lo fue en 1813-1814 –y por lo tanto formó parte de la Diputación provisional–, el resto de los vocales eran de nueva elección (no fueron repuestos los destituidos en 1814), A.P.D.SA., *L.A.D.P. de 1820*, ff. 1r.-v. (4-VI-20), y A.H.M.SA., *Caj. 1.242* (s.c.). V. el *APÉNDICE*

Por lo que respecta a los dependientes y demás empleados de la Diputación Provincial, éstos serán –al amparo del R.D. de 19 de abril, y al igual que ocurriera con los del Ayuntamiento– repuestos en su totalidad, desempeñando las mismas funciones que en el anterior período constitucional y durante la Diputación provisional: Lorenzo Ribera como secretario, Fermín Zubiri de vice-secretario 1º, Manuel Monzón de vice-secretario 2º, Bernardo del Caño de escribiente y Manuel del Yerro de portero³⁹.

La Diputación se instaló –como se ha dicho– el 4 de junio, jurando todos los componentes sus cargos, a excepción de Juan Bello –que lo hizo el día 19–, y de Benito Chaves, que debido a sus reticencias a incorporarse y a “desempeñar las obligaciones contraídas” no lo hará hasta el 9 de julio⁴⁰. El mismo día 4 se avisó al Gobierno de su instalación, acordando también remitir una *Circular* a los alcaldes constitucionales de las cabezas de partido para comunicárselo, con el encargo de que hiciesen lo propio con los pueblos de su comprensión⁴¹.

El proceso electivo de los diputados provinciales fue paralelo al de los diputados a Cortes para la legislatura de 1820-1821, el cual se celebró –a instancias de Cantero– en la “Casa del Corregimiento”. Para su preparación se formó, de acuerdo al R.D. de 22 de marzo, una *Junta Preparatoria* compuesta por Cantero como Jefe Político interino, Fr. Gerardo Vázquez, obispo de Salamanca, Rodenas como Intendente, el alcalde primero Hinojosa, el regidor primero Francisco de Trespacios, y el procurador síndico Solís, quienes a su vez nombraron al catedrático José Mintegui y a Francisco Javier de Contreras como “hombres buenos”. La *Junta*, instalada el 28 de marzo, celebró siete sesiones hasta el 28 de abril, y su objetivo principal fue designar el número de compromisarios y electores de los diferentes partidos, pero debido a las dificultades encontradas se determinó que fuesen los pueblos cabezas de partido –al igual que en 1812 y 1813– quienes “hiciesen la designación”

nº 4. Parece que Neila fue catedrático de Lógica en Plasencia a finales del siglo XVIII, A.U.SA. 555, *Exámenes*; posteriormente, siendo ya cura de Santa María de Béjar, actuó como comisionado de la Inquisición en Llerena (1817), GIL NOVALES, A., *DBTL*, 77.

39 A.P.D.SA., *L.A.D.P. de 1820*, ff. 1r-v. Ribera fue Catedrático de Humanidades del Colegio Militar de Alcántara desde 1791 hasta la fecha de su desaparición, y posteriormente diputado a Cortes suplente –Legislatura de 1820-1821– por la provincia de Asturias –en propiedad desde agosto– en sustitución de Abad y Queipo, D.S.C., *Legislatura Extraordinaria de 1821-1822*, p. 2.002, y A.P.D.SA., *L.A.D.P. de 1820*, ff. 110v. (6-VIII-20); v. también la *Lista de todos los sujetos que han sido nombrados Diputados de las provincias para las próximas Cortes, con sus actuales destinos, por el orden que se han recibido las noticias de su nombramiento*, Valladolid, Impr. de Santarén, s.a. [pero de 1820], p. 7, y GIL NOVALES, A., *DBTL*, 560. Como secretario ejercerá hasta el mes julio, aunque con grandes problemas, dimitiendo finalmente a finales de enero de 1822, A.P.D.SA., *L.A.D.P. de 1821*, ff. 411v.-412r. (29-I-22).

40 A.P.D.SA., *L.A.D.P. de 1820*, ff. 58v.-59r (9-VII-20). Durante este tiempo Chaves ofreció una gran resistencia a incorporarse (sin poder determinar el motivo), llegando la Diputación a formar un expediente, para dirigir al Ministerio de la Gobernación en caso de que sus “diligencias” no diesen el fruto deseado. Finalmente cedió, anunciando –por oficio de 26-VI-1820, *ibidem*, ff. 49r.– su pronta incorporación, pero “con la reserva de dirigir la acción que le corresponda al Soberano Congreso” para su exención.

41 A.P.D.SA., *L.A.D.P. de 1820*, ff. 2r.-v.; en los días siguientes se avisará de su instalación a las corporaciones e instituciones locales (con sus felicitaciones y ofrecimientos correspondientes).

(aunque se recomendó que previamente los pueblos jurasen la Constitución, cosa que no todos cumplieron en estos momentos), por lo que sus labores acabaron siendo de dirección y coordinación. Para ello se mandó que cada uno de ellos formase también una *Junta Preparatoria* que, supeditada a la principal instalada en la capital (cuya composición sería “análoga” a ésta), realizase dicho cometido⁴².

El sistema electoral, que establecía los tres grados de parroquia, partido y provincia, se inició el 30 de abril con las elecciones parroquiales (como se mandaba en el R.D. de 22 de marzo), las cuales se desarrollaron sin incidentes dignos de mención⁴³. La segunda fase se realizó el 7 de mayo con las elecciones de partido, de las cuales surgieron los once electores, concluyéndose el día 21 con la elección de los tres diputados a Cortes –y un suplente– (el día anterior que las provinciales)⁴⁴.

El día 21, previa a la elección de diputados a Cortes, los electores de partido acudieron a la Catedral para la celebración de la misa de “Espíritu Santo”. La exhortación dada con este motivo, sobre la cual el Ayuntamiento dejó libertad al Cabildo para que determinase quien debía de realizarla (a diferencia de lo ocurrido con la del 4 de abril) la llevó a cabo en última instancia el ya citado Deán Lobato (que a la postre sería uno de los diputados electos por la provincia de León)⁴⁵, aunque sin demasiada devoción, pues no tuvo más remedio que aceptar que una alta dignidad del Cabildo cumpliera con el cometido encomendado⁴⁶.

42 *Actas de las siete sesiones de la Junta preparatoria de Salamanca para facilitar las elecciones de Diputados a Cortes*, Archivo del Congreso de los Diputados [A.C.D.], Doc. Elc., Leg. 6, nº 24. En la primera sesión se nombró al catedrático Clemente Carrasco como secretario, y al abogado Fermín Zubiri como vicesecretario.

43 Oficios de Cantero al Ayuntamiento de 22 y 23-IV-1820, A.H.M.SA. 203, ff. 84v.-86r (24-IV-20), e *ibidem*, Caj. 1.020 (13). En cuanto a las elecciones parroquiales, únicamente cabe señalar que en las de San Isidro y San Benito, que iban juntas para designar un elector, se protestó –una vez concluido el hecho de que la primera contase con 150 vecinos, y que por lo tanto “le corresponde un elector a ella sola”, acordando el Ayuntamiento tener presente esta circunstancia para lo sucesivo (cosa que no se hará).

44 Oficios de Cantero al Cabildo de 1-V-1820 (insertando la R.O. de 22-III-1820), mandando que dicha elección se celebrase el 7 de mayo, y de 7-V-1820 –y contestación del Cabildo de 12-V-1820–, en los que además se tratan otras cuestiones protocolarias (invitados a “las funciones de Iglesia”, preparativos, etc.), v. los cuatro documentos en A.C.SA., *Caj. 45, Leg. 3, Nº 14*. La lista de electores en *APÉNDICE* nº 6.

45 Corrigiendo a CUESTA DUTARI, Norberto [*El Maestro Juan Justo García, Presbítero natural de Zafra (1752-1830), segundo catedrático de Álgebra de la Universidad de Salamanca desde 1774 y creador de su colegio de Filosofía en 1792*, Salamanca, Universidad, 1974, II, 164 y 324], quien dijo que lo fue por Extremadura, siéndolo por la de León, cfr. en A.H.M.SA. 203, ff. 126r.-v.; A.C.SA. 68, ff. 678v., y 683v; *Lista*, 7, y GIL NOVALES, A., *DBTL*, 369 (aunque en *Las Sociedades*, I, 158, lo cita como suplente).

46 El artº 86 de la Constitución “me impone, como prerrogativa de mi oficio”, realizar la exhortación, LOBATO Y CABALLERO, Benito, *Requisitos para ser Diputados a Cortes, explicados en el discurso que a la Junta Electoral de los de la provincia de Salamanca, para la Legislatura de 1820 y 1821, dijo en su Santa iglesia Catedral el día 21 de mayo de 1820 el Lic. Don (...), del gremio de su universidad, colegial rector que fue del mayor de San Bartolomé (vulgo el viejo) de ella; deán y canónigo de la propia Iglesia; antes canónigo magistral de la de Coria, y diputado a la mismas Cortes por la provincia de León*, Madrid, oficina de D. Francisco Martínez Dávila, impresor de cámara de S.M., 1821, p. 3. En principio estaba previsto que la ejecutase el obispo Fr. Gerardo Vázquez, quien finalmente no lo hará aduciendo enfermedad, A.C.SA. 68, f. 672r. No obstante, en estos momentos de entusiasmo liberal –como

La *exhortación* en sí, de carácter marcadamente reaccionaria, se destaca aquí únicamente como contrapunto a la realizada por Martel el 4 de abril. La contradicción manifiesta que envuelve todo el discurso se explica por su condición de ponente (lo que le obligó a enarbolar la bandera liberal, aunque nunca pasará como sermón revolucionario), y por el hecho de militar en el partido absolutista, ofreciendo continuos ataques soterrados al cambio político, donde las insinuaciones y prevenciones se piden la vez, entre las que sin duda destacan las advertencias hacia las reformas liberales tendentes a la mengua de poder e influencia de la Iglesia (desamortización, reducción del diezmo, etc.), en lo que supone un precedente de lo que será su actuación posterior en las Cortes⁴⁷.

De cualquier modo, en las elecciones del 21 de mayo fueron elegidos diputados a Cortes por la provincia de Salamanca tres hombres de claro talante liberal, marcados por una tradición progresista en el ámbito local y relacionados directamente con su Universidad, en clara contradicción por otra parte con los postulados indicados por Lobato, ignorados por los electores. Éstos fueron los catedráticos de la Universidad Clemente Carrasco, que lo era de Derecho Canónico, Miguel Martel, jubilado de la cátedra de Filosofía Moral y medio racionero en la Catedral, y Martín de Hinojosa –alcalde primero en estos momentos–, jubilado igualmente de la de Prima de Leyes, y Oidor honorario de la Audiencia de Valladolid, quedando como suplente el abogado Eusebio Sánchez Ocaña y Crespo, alcalde constitucional de la villa del Barco de Ávila⁴⁸.

Los tres diputados salmantinos asistieron a la primera Junta preparatoria del 26 de junio, a pesar de que las Cortes “observaron que faltaban muchos individuos, unos por no haber aún llegado, y otros por no haber todavía entregado sus pode-

lo era el ceremonial previo a la elección de los diputados a Cortes– no será extraña la proliferación de las *indisposiciones*: el mismo Lobato ya lo estaba el día 18 (un caso muy similar en Cartagena, DUFOUR, G., *Sermones revolucionarios*, 96-97). No obstante, la *exhortación* no debió de variar mucho, ya que el cambio tampoco lo fue, pues el que la llevara a cabo un destacado *ultra* no pudo diferir mucho que la hubiese realizado un *persa* (v. las notas 23 y 25). Para un desarrollo del protocolo y ceremonial, *ibidem*, ff. 673v.-674r.

47 “Esquilmar y empobrecer a unos socios para enriquecer y engruesar a otros, es atacar al fin por los medios contra-naturales de su consecución”, LOBATO, B., *Requisitos*, p. 4. Principios de igualdad que por otra parte nunca pretendió el liberalismo, v. en este sentido RUIZ TORRES, Pedro, “Reforma agraria y revolución liberal en España”, en GARCÍA SANZ, Ángel, y SANZ FERNÁNDEZ, Jesús, *Reformas políticas agrarias en la historia de España*, Madrid, M.A.P.A., 1996, pp. 201-245 (especialmente 237-238). Por otra parte, practicó una defensa de los postulados más reaccionarios en las Cortes, quedando ésta manifestada especialmente en la defensa del diezmo, v. sobre ello el trabajo de Diego MATEO DEL PERAL citado en la n. 23.

48 *Acta de la Junta Electoral de la provincia de Salamanca* (21-V-1820), A.C.D., Leg. 6, nº 24; v. el ANEXO nº 2. Conviene no olvidar que Martel aún no estaba totalmente rehabilitado en sus cargos, debido a la represión sufrida a partir de 1814. Para remplazar a Hinojosa en su cargo de alcalde fue elegido –el 10 de julio– el militar retirado Juan de Mata Paz (declarado miembro del partido absolutista local) como alcalde segundo –pues Núñez pasó a la primera alcaldía–, jurando y tomando posesión como tal al día siguiente, A.H.M.SA. 203, ff. 159v. y 160r.-v. Finalmente, es preciso manifestar que Sánchez Ocaña fue también de los hombres que comenzaron su andadura política en el anterior período constitucional, siendo vocal de la Diputación en 1813-1814, v. A.P.D.SA., *L.A.D.P. de 1813*, ff. 1r.-v., e *ibidem de 1814*, ff. 1r.

res". Éstos lo harán el mismo día 26, que serán aprobados en la segunda Junta preparatoria de primero de julio⁴⁹.

Por todo lo dicho, se puede afirmar que el proceso de cambio político en Salamanca en 1820 fue realizado por un grupo liberal que bien podría denominarse "reformista-doceañista", dentro del cual predominó el elemento universitario (gran parte de ellos se formaron en la Universidad de Salamanca entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, y muchos de ellos seguían vinculados a ella en estos momentos), mostrando sus raíces ilustradas y reformistas. Por otra parte, manifiestan una relación directa y constante con el período de Cádiz, pues gran parte de ellos iniciaron su andadura y experiencia política en este momento (las alusiones al primer experimento liberal español serán permanentes, sobre todo desde la Universidad). Así, además del Jefe Político y el Intendente, "los hombres de Cádiz" coparán los cargos del Ayuntamiento; lo mismo ocurrió con la Diputación Provincial –y previamente con la provisional–, y que tendrá su colofón con los elegidos para diputados a Cortes: tres liberales reformistas, catedráticos de la Universidad, que comenzaron su experiencia política en la antedicha etapa de Cádiz.

El reinicio del constitucionalismo en Salamanca en 1820 estuvo marcado por las actitudes reformistas de este grupo, que irá confluyendo progresivamente (salvo excepciones concretas) en el carácter moderado del liberalismo salmantino. Ello explicará que todo este proceso se produjese en Salamanca siguiendo los cauces oficiales (obedeciendo las órdenes emanadas de la *Corte*), nunca anticipándose a ellos.

Es preciso añadir aquí, finalmente, que en Salamanca no se contó, con respecto al proceso de reinstalación del liberalismo ahora iniciado, con algunos de los soportes de que éste se sirvió para canalizar el espíritu constitucional. Ya se ha dicho que no se creó ninguna *Junta* previa al conocimiento de las órdenes oficiales (notificando "el deseo" real de acatar la Constitución, o para formar los ayuntamientos constitucionales), aunque se han constatado dos *Juntas de Pueblo* posteriores a la instalación del Ayuntamiento Constitucional, directamente relacionadas con el gobierno local, y al parecer encaminadas a controlar el orden y tranquilidad pública⁵⁰. Tampoco se creó en Salamanca ninguna *Sociedad Patriótica*

49 D.S.C., *Legislatura de 1820*, pp. 2-6. Conviene añadir finalmente que en Salamanca no residía ningún "Diputado a Cortes suplente electo por ultramar", oficio del Jefe Político al Ayuntamiento de 10-VI-1820, A.H.M.SA. 203, ff. 128v.-129r. Para la concesión de poderes a los tres diputados, v. la escritura de poder (Salamanca, 22-V-1820) en A.H.P.SA./P.N. n° 5927, ff. 16r.-v. y 17r.-v. (22-V-20), firmada por Cantero, los once electores de partido, tres testigos y el secretario Bellido, y A.C.D., Leg. 6 N° 24.

50 El 20 de marzo se creó la primera (cesando el mismo día del mes siguiente), formada por uno de los alcaldes, que hacía las veces de presidente, por el regidor José Ribas, el personero Antonio Solís y el hacendado Ventura Manuel de Arteaga, A.H.M.SA. 203, f. 47v., e *ibidem*, f. 82v. El 9 de junio se acordó crear la segunda, compuesta por el alcalde primero, Benito González (regidor), Juan de Aces (personero, que entró en lugar de Solís), José Barreña (presbítero) y V. M. de Arteaga (en concepto de vecino), *ibidem*, f. 127v. Lo frágil de la documentación no permite indagar más sobre ellas, aunque su origen –el Ayuntamiento– y composición –que predomina y dirige– muestran que nada tienen que ver con las "Juntas populares" que intentó localizar GIL NOVALES, A., *Las Sociedades*, I, 54-55, y MOLINER PRADA, A., "Las Juntas", p. 93.

“oficial” en estos primeros momentos, carencia suplida sin duda por la tradición de reunión con que se contaba (sobre todo en el ambiente universitario, que a la postre copará los órganos de poder locales en estos primeros momentos), a pesar de lo cual hay constancia de reuniones políticas en cafés y en establecimientos particulares, relativamente influyentes a lo largo del Trienio en Salamanca⁵¹. Aún así, el predominio del carácter moderado entre los revolucionarios de 1820 determinará en última instancia el que prevalezca el orden y contención, frente a la divulgación y la formación de opinión política (en consonancia con la dirección política).

Por lo que se refiere a la instalación de la Milicia Nacional Local (de la que nos hemos ocupado detenidamente en otro estudio), ésta comenzó a partir de mayo, siguiendo escrupulosamente el *Reglamento* provisional de 24 de abril, tampoco anticipándose a él, cuya primera compañía voluntaria no se filiará hasta el 25 de julio. Finalmente, se conoce la existencia de un *Diario* de la ciudad desde finales de mayo de 1820, plataforma que las nuevas autoridades constitucionales utilizaron para la divulgación del liberalismo⁵².

3. EL LLAMAMIENTO AL ORDEN COMO IMPERATIVO OFICIAL

Instaladas las autoridades constitucionales al frente del poder local, sus esfuerzos se concentraron, en consonancia con el espectro político dominante, en mantener la situación, para lo cual fue imprescindible conservar el *orden*, objetivo en el que vertieron todos sus esfuerzos⁵³. Este deseo –pero también necesidad– de orden y tranquilidad ya lo puso de manifiesto el mismo Cantero. Su *Proclama* de 7 de abril y *Manifiesto* de 7 de mayo (en el que repetía el que circuló el 2-XII-1813) no son sino un exponente más de esta necesidad, en los cuales hizo un llamamiento a la unión de toda la comunidad –él al frente– con el fin de poder llevar a cabo la consolidación de la Constitución, y con ella la del liberalismo, a la vez que pedía ayuda a los grupos de “mas luces” para la rápida y eficaz consecución de sus intentos⁵⁴.

El mismo sentido tuvo la petición que realizó al Claustro, debido a la preocupación que le causó la determinación de éste de examinar a los estudiantes que

51 La *Sociedad Patriótica* de Salamanca se instalará a raíz de la publicación de la R.O. de 29-XI-1822 (a pesar de existir peticiones previas en este sentido), hecho que se produjo en la ciudad el 15 de diciembre. No conviene, por otra parte, extendernos ahora en la presencia de los cafés y las reuniones en determinadas casas particulares, por no ser determinante para el desarrollo del momento ahora tratado.

52 Oficio del “Redactor del Diario de esta ciudad” al Ayuntamiento de 27-V-1820, pidiendo a éste que le facilitase las noticias que “considere este cuerpo merecedoras de publicidad, para insertarlas en el periódico”, a lo que el Ayuntamiento –por medio de Hinojosa– accedió, A.H.M.SA. 203, ff. 118r (29-V-20).

53 Situación que fue común a otras zonas, con continuos llamamientos al orden y a la moderación, o la formación de rondas nocturnas “con el objeto de mantener el orden público (...). Se trataba de frenar la agitación revolucionaria popular mediante el control del poder local”, MOLINER PRADA, A., “Las Juntas”, p. 170.

54 Ambos en A.C.SA., *Caj. 45, Leg. 3, n.º 14* (aparte de otras citas, avisos y notificaciones).

lo deseasen, “continuando los estudiantes aplicados hasta el tiempo que marcan los Estatutos de la Universidad, si quisieren”. Cantero manifestó que esta condescendencia “puede ser efecto de no hallarse el Claustro enterado de las medidas de seguridad” tomadas por él, revelando la incertidumbre que aquél acuerdo “debe producir en la tranquilidad pública que tengo a mi cargo, y sobre la cual son mui estrechas mis obligaciones”⁵⁵. Las quejas del Jefe Político debían de estar bien fundadas, si nos atenemos al *memorial* que varios cursantes dirigieron al Claustro, suplicando “tenga a bien interceder con el Sr. Gefé Político, para que favorezca a los estudiantes que están retenidos con motivo de las ocurrencias próximas pasadas”⁵⁶. Por ello, y junto a la solicitud de los estudiantes de acabar el curso “ya mismo” y darlo por ganado, el Claustro –a instancias de Hinojosa– acabó terciando, acordando finalmente que continuase la enseñanza hasta el 18 de junio, pero que diariamente pasase –el secretario al Jefe Político– la lista de los aprobados, “con la expresión más escrupulosa de sus números, naturaleza y facultad que estudia”⁵⁷.

Como lógica consecuencia de las circunstancias descritas, se procedió igualmente a establecer rondas nocturnas. Estas se organizaron en Salamanca a partir de la primera sesión de 19 de marzo, en la cual se acordó que, “para mantener el sosiego y pública tranquilidad”, saliesen dos rondas todas las noches, presididas cada una por un regidor, y a las que acompañarían un escribano y dos alguaciles⁵⁸.

El mismo fin contemplaba la orden de que los alcaldes de barrio, por medio de sus celadores, avisasen “a todos los mesoneros y dueños de posadas que los partes diarios, que les está mandado entregar por Orden de buen gobierno”, los entregasen en adelante en poder de los alcaldes constitucionales. Del mismo modo debe interpretarse la solicitud realizada –ya a finales de agosto– por el nuevo Jefe Político José Álvarez Guerra, relativa a que se le informase “acerca de los medios más espeditos y económicos de establecer en esta ciudad una policía, constante seguridad y gran tranquilidad”⁵⁹.

55 Oficio de Cantero al Claustro de 12-IV-1820, en el que además le advertía que si continuaba con la misma determinación, deberá dar las órdenes oportunas para que se le pasen diariamente los partes de los cursantes que “[a]lprueben curso”, A.U.S.A. 266, ff. 134r.-v.

56 A.U.S.A. 266, ff. 140r (17-IV-20). Avalando la presencia de los estudiantes en los altercados producidos durante la proclamación y jura de la Constitución a comienzos de abril (v. más adelante).

57 Oficio de Hinojosa al Claustro de 13-IV-1820, A.U.S.A. 266, ff. 135r.-v., e *ibidem*, ff. 137v.-138r. sobre la petición de los estudiantes de concluir el curso.

58 Acordando igualmente avisar a Cienfuegos –como Gobernador Militar–, por si fuese preciso “pedir Auxilio a la Guardia Militar”, A.H.M.S.A. 203, f. 42v. (19-III-20). Las rondas nocturnas continuaban aún a finales de junio (aunque se manifestó que se “ignora la causa extraordinaria que haya habido para la continuación diaria”), e incluso se acordó continuarlas todas las noches en los mismos términos, “ausiliadas con cuatro soldados”, mientras el Jefe Político no determinase lo contrario, *ibidem*, ff. 138v.-139r., y oficio del Comandante de Armas Gregorio Piquero Argüelles (Cienfuegos ya ha sido destituido del mando militar) de 28-VI-1820, avisando al Ayuntamiento que ha ordenado que todas las noches “estén prontos un cabo y tres soldados para acompañar al regidor que manda la ronda civil”, *ibidem*, ff. 145r.-v. (30-VI-20). Ambas fechas (19 de marzo, y junio), habría que relacionarlas con la creación de las *Juntas de Pueblo* (n. 50).

59 Oficio de Álvarez Guerra al Ayuntamiento de 23-VIII-1820, A.H.M.S.A. 203, ff. 214v.-215r., e *ibidem*, f. 51v. para los partes diarios que los mesoneros debían entregar a los alcaldes.

Tampoco se olvidaron los liberales del recurrido procedimiento a la promoción de las obras públicas, como advirtió el regidor Trespalacios, llamando la atención del Ayuntamiento “acerca de que combenía que se empleasen algunos jornaleros en la ocupación de obras públicas, mediante a ser muchos los que se hallan sin tener qué trabajar”⁶⁰. Parece que en esta ocasión los jornaleros tuvieron mejor suerte, porque, además de los buenos deseos y acordar que se emplease todo lo que fuese posible en beneficio del público, se determinó que se emprendiese “la obra de allanar el camino y terraplén de la puerta de San Vicente”, ocupando en ello a los jornaleros más pobres. Es posible que se trate de la misma obra a la que se refieren tanto el Ayuntamiento como el *Escolar patriota*⁶¹, pero lo que si puede afirmarse es que los jornaleros recibieron el cambio –político, pero también “económico”– con satisfacción y, en el peor de los casos, tuvieron un buen motivo para salir a la calle, dejando constancia con sus vítores y algarabías su apoyo a la Constitución⁶².

4. OPOSICIÓN AL LIBERALISMO

Pero todo este proceso de cambio de poderes no fue una mera sucesión de nombramientos y destituciones, pudiéndose constatar dos momentos de inflexión en que la oposición al liberalismo quedó bien definida. La resistencia mostrada hacia este desarrollo, y con ello hacia la institucionalización del mismo, no se manifestó únicamente en la persona de Cienfuegos, aunque fue la más relevante por lo que su persona y prerrogativas representaban.

Una primera lectura de los acontecimientos ofrece la impresión de que el cambio político en Salamanca se desarrolló –a nivel institucional– de una manera que podría calificarse –en terminología de la época– de “tranquila y sosegada”, entendiéndose con esta expresión el hecho de que el traspaso de poderes lo organizó y dirigió el Ayuntamiento absolutista destituido (presidido por Cienfuegos, como

60 A.H.M.SA. 203, f. 59v. (27-III-20). Es preciso advertir que tanto absolutistas como liberales constatan la gran proporción de jornaleros con que cuenta Salamanca en estos momentos.

61 El Ayuntamiento, en la memoria que redactó con motivo de la proclamación de la Constitución, anotó –entre los variados eventos celebrados– el de abrir “una obra pública de utilidad, para dar ocupación a muchos jornaleros que no tenían donde trabajar”, A.H.M.SA. 203, f. 68r.; el *Escolar Patriota* dejó constancia de que “se abrió una obra para los que no tenían jornales anteriormente, dándoles por ganados los de las fiestas”. Esto sucedió –como se verá en el siguiente punto– el 4 de abril, y el acuerdo del Ayuntamiento de comenzar ésta es del 27 de marzo (posiblemente varios testimonios del mismo acuerdo).

62 Conviene no olvidar que en estos momentos, reinicio de la andadura constitucional, se produjo una subida del precio del pan [GIL NOVALES, A., *Las Sociedades*, I, pp. 87-89], incidiendo aún más en la ya deteriorada situación de los jornaleros; además, la situación social “era angustiosa (...). Existía el peligro de que la miseria arrojase a los artesanos y jornaleros al bando servil” [*ibidem*, I, p. 65], lo que indica también el interés de las autoridades por atraerse a este amplio grupo. Una tétrica descripción para la generalidad de Castilla en ZANCADA, Práxedes, “El sentido social de la revolución de 1820”, en *Revista Contemporánea*, XXVII (1903), pp. 135-155 (p. 139).

Gobernador P.M. y Corregidor), e igualmente el que éste finalizó sus funciones en el acto de jura y posesión del electo Ayuntamiento Constitucional (abandonando la sala una vez cumplido su *cometido*). Es preciso decir que esta primera impresión es errónea.

Los miembros del Ayuntamiento entrante se esforzarán, en su afán por ofrecer la imagen de orden y tranquilidad, en que el acto de jura y posesión del mismo apareciese como un mero protocolo de traspaso de poderes. No obstante, el 20 de marzo se leyó en el Ayuntamiento un áspero oficio de Cienfuegos, por medio del cual protestaba –entre otras cosas– de que en el citado acto del pasado día 18 se había puesto en duda que la autoridad residiese en el Gobernador⁶³.

El enfrentamiento entre Cienfuegos y el Ayuntamiento revela nuevos datos sobre la jornada del día 18, donde los primeros recelos se fueron convirtiendo en resistencia abierta. La oposición del Gobernador a ceder el asiento presidencial del Consistorio (en señal de posesión del electo Ayuntamiento) se saldó con lo que aquél consideró un *pacto*, en el que Hinojosa –pero sólo él– debería jurar la Constitución de manos del Gobernador –quien no lo había realizado–, y una vez hecho, éste abandonaría no sólo la presidencia, sino también la sala (para que el alcalde segundo y el resto de los vocales jurasen de manos del alcalde primero), cediendo a la pretensión de que no quedase registrado el incidente en las *Actas*⁶⁴. Pero la situación se complicó cuando en el “Tedéum” del día siguiente –19 de marzo–, presidió el Ayuntamiento –como se ha dicho– el Intendente Rodenas (Jefe Político en funciones), ignorándolo a él, hecho que suponía la destitución política efectiva del Gobernador P.M. por parte del Ayuntamiento, poniendo de manifiesto, además, la estrategia legal con que el Ayuntamiento se deshizo de un absolutista incómodo, que resultaba un estorbo para la eficaz instalación del liberalismo y, con ello, para retomar el camino del constitucionalismo.

Este altercado, que aparentemente se presentaba como una mera polémica con síntomas protocolarios, acabó convirtiéndose en un conflicto por definir los diferentes estratos de control del poder local. La pérdida de éste llevó a Cienfuegos no sólo a la desacreditación de los nuevos órganos de gobierno, sino también a no reconocerlos mientras –según él– el Rey no determinase lo contrario, o el Gobierno no dispusiese en el asunto (a los que dijo informará). La situación de “despojo” en que quedó el Gobernador le produjo algo más que un ataque de ira y de cólera. De hecho, la enérgica queja finalizaba, más que con una advertencia, con una amenaza⁶⁵.

63 “No sin contradicción manifiesta de la que se me había reconocido entonces para combocar las Parroquias, realizar sus Juntas y presidir la electoral, de que claramente se deducía mi Autoridad, para consumir esta operación que había comenzado, promovido y que por consecuencia debía concluir”, oficio de Cienfuegos al Ayuntamiento de 19-III-1820, A.H.M.S.A. 203, ff. 44r.-v. y 45r.-v. (20-III-20).

64 Cienfuegos justificó su participación en el acuerdo por “mi deseo, acaso escesibo, de la paz y de la armonía, que tanto encarga el Gobierno y es tan necesaria en las circunstancias del día”, *ibidem*.

65 “Esta mengua y aprobio con que se me ultraja no puede menos de escitar la indignación del Gobierno, y exponerme a mí, al mismo paso, de un modo que yo no podía esperar de las luces y providad de los vocales del Ayuntamiento, y *para evitarlo espero y ruego a V.S. no me dé nuevas ocasiones*”

La respuesta del Ayuntamiento a las acusaciones de Cienfuegos vino dada por una larga exposición⁶⁶, la cual dejaba constancia de que efectivamente se puso en duda la autoridad que en estos momentos podría tener Cienfuegos para juramentar y posesionar al nuevo Ayuntamiento. Pero ésta fue tanto más “razonable y fundada” debido a que Cienfuegos “negó <h>abiertamente haber recibido Orden alguna para la instalación de los Ayuntamientos Constitucionales”; manifestación que –como ya se ha dicho– evidencia la tentativa de Cienfuegos de paralizar primero, y encabezar posteriormente el proceso liberal a nivel local⁶⁷, y que al mismo tiempo permite entender también el interés del liberalismo local por eliminarlo políticamente. Por otra parte, el mismo hecho de la negativa de Cienfuegos de haber recibido orden alguna para la formación de los ayuntamientos, descubre que tuvo que haber alguna petición en este sentido anterior al día 14 de marzo (aunque se desconoce).

Por ello, el Ayuntamiento, al no reconocer facultades a Cienfuegos para dirigir el traspaso de poderes, exponía que “jamás le disputaría facultades que legítimamente compitiesen a su autoridad, bien seguro de que no le había[n] quedado otras que las puras militares, después de la amable jura del Monarca y decretos posteriores”⁶⁸. Así –siguiendo esta argumentación–, era inevitable que Cienfuegos fuese el convocante de las parroquias, puesto que en ése preciso momento era la “autoridad legítima”. Pero un hecho diferente era el acto del juramento, que competía al Jefe Político (y en su defecto al Intendente), por lo que si Cienfuegos presidió hasta que Hinojosa juró, fue “por moderación” y con el objeto de “ebitar un desacierto”, ya que Cienfuegos se negó en rotundo a retirarse si no

de comprometimiento. Las circunstancias son más delicadas y críticas de lo que acaso se piensa, y el Ayuntamiento ha hecho lo que hasta ahora no se ha atrevido a hacer el Gobierno. (...) *El Ayuntamiento, si desea conservar la paz entre las autoridades y condescender a las exhortaciones del Gobierno, (...) no deberá dar muchos pasos aventurados que expongan a perderla*”, *ibídem* [el subrayado no está en el original].

⁶⁶ La contestación, realizada por el sector más activo del liberalismo en estos momentos (Hinojosa, AVECILLA, Marcelino Sánchez y Francisco Bellido García como secretario), fue presentada el día 22. En ella se decía que sólo se detendría a explicar la conducta del Ayuntamiento, puesta en duda por Cienfuegos, aunque en su encabezamiento se expresaba que “no se ocupará de las palabras con que V.S. manifiesta sus ideas, aunque es bien seguro que no todas tienen el sello de la moderación y armonía que afectan”, A.H.M.SA. 203, ff. 51v., 52r.-v., 53r.-v., 54r.-v. y 55r. (22-III-1820).

⁶⁷ Por lo que su conducta en estos momentos vendría a ser similar a la del “bombero del incendio revolucionario” de que habla LLANOS ARAMBURU, Félix, *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823)*. *Antecedentes de las Guerras Carlistas en el País Vasco*, San Sebastián, Universidad de Deusto, 1998, p. 95 (n. 50).

⁶⁸ La argumentación estaba basada en el Decreto de 7 de marzo (por el que el Rey manifestó su intención de jurar la Constitución), el mismo hecho del juramento en la tarde del día 9, el Decreto de 10 del mismo (que preveía el restablecimiento de todas las *Instrucciones* derivadas de la Constitución), el Decreto de 14 del mismo mes (por el que la *Junta Provisional* ordenaba que las “fuerzas anteriores cesen en todo poder gubernamental desde el momento en que se hallen instalados los Ayuntamientos Constitucionales”), y “mediando la instrucción de 23 de junio de [1]813 y otras disposiciones confirmadas por S.M.”, A.H.M.SA. 203, flos. 51v.-55r.

juraba en sus manos el Alcalde primero, aún teniendo ya por seguro que a estas alturas no le quedaba autoridad política alguna. Esta circunstancia explicaría igualmente que fuese Rodenas el que presidiese el “Tedéum” del día siguiente –19 de marzo–, como “presidente legítimo”⁶⁹.

No cabe duda de que Cienfuegos, una vez que se vio imposibilitado para frenar los acontecimientos, y por lo tanto para evitar el proceso de formación e instalación del Ayuntamiento Constitucional, pretendió ponerse al frente de este movimiento, con una maniobra cuyo fin último era perpetuarse en el poder local⁷⁰. En consecuencia, el nuevo régimen liberal, en su primer contratiempo cerraba el episodio como triunfante, arrinconando al plenipotenciario Gobernador Cienfuegos, y la dualidad de poderes finalizaba con la eliminación total de la autoridad política del Gobernador. Esta circunstancia (repetida en el momento de la destitución del mando militar) es preciso ponerla en relación también con la situación represiva vivida en Salamanca en el período anterior, especialmente dura para la Universidad, y el hecho de que en este primer Ayuntamiento Constitucional del Trienio Liberal esté representada por varios catedráticos de la misma. No obstante, Cienfuegos continuó insistiendo durante algún tiempo en que era a él a quien le correspondía la jefatura política interina, instando por ello al Ayuntamiento a suspender el ejercicio y funciones del nuevo titular, mientras “la Superioridad” resolviese⁷¹.

Apartado de la vida pública a nivel político⁷², el Ayuntamiento intentará –y conseguirá– destituirlo totalmente de las competencias que aún podría ejercer como Gobernador Militar. Ya el 10 de abril se discutió sobre la conveniencia de representar al Gobierno “por el conducto legal, para que releve a esta ciudad del Gobierno Militar”, puesto que el mismo Gobierno “[h]a variado las circunstancias en cuanto al arreglo militar, y al concepto que en él se dio a esta ciudad”, apoyándose en que Salamanca “no tiene proporción para ser plaza de Armas”. Esta proposición –que no fue la única– defendida por el alcalde segundo Toribio

69 La explicación concluía (una vez que se advertía a Cienfuegos “que es de esperar también que V.S. se sirba evitar en lo sucesivo ocasiones de comprometimiento”), con que “tal es el despojo violento de la autoridad política de V.S., de que tan amargamente se queja, vajo <en> embozo de amenaza, que en ninguna coyuntura pueden sentar peor; tal es la mengua y aprobio con que dice se le ha ultrajado, y que seguramente excitará la indignación del Gobierno, pero no contra quien ha obrado con arreglo a las Leyes, sino contra quien, interpretándolas según su combenencia, desconoce sus disposiciones más claras y terminantes”, *ibidem*.

70 Idea ya apuntada por GIL NOVALES, A. [*Las Sociedades*, I, p. 144] refiriéndose a la Castilla interior, donde “no hubo más remedio que cumplir las órdenes reales”, creándose una sólida base que perpetuaría el moderantismo (aunque en Salamanca este primer intento fue abortado).

71 Por su parte, el Ayuntamiento evitará insistir sobre el tema, resolviendo –en relación a una nueva petición de Cienfuegos– “que por ahora se suspende contestar a dicho oficio”, A.H.M.S.A. 203, ff. 56r. (24-III-1820); sin duda motivado porque en la misma sesión se leyó el R.D. de 19-III-1820 por el que se reponía a Cantero como Jefe Político interino (día en que juró y tomó posesión).

72 Por un lado, las autoridades superiores confirmaron al nuevo Consistorio, hicieron lo propio con Pascual Genaro Rodenas como Intendente interino constitucional –una vez realizado el juramento ante el nuevo Ayuntamiento–, y finalmente en el momento en que fue restituido Cantero en la jefatura política.

Núñez, fue finalmente aceptada y aprobada⁷³, lo que supuso una abierta solicitud encaminada a la destitución total de Cienfuegos de Salamanca, aunque enmarcada dentro de la proposición más moderada de las planteadas, en consonancia con las disposiciones de gobierno local.

Esta misma idea está avalada —dentro del contexto de separación— por una petición de Cantero, relativa a que rindiese cuentas al Ayuntamiento “de los caudales públicos que hayan pasado por su mano, o se gastasen por decisión suya”⁷⁴. Aunque la respuesta en un primer momento fue evasiva (respondió que debía pedir las al Depositario), finalmente accedió, manifestando que “está pronto a satisfacer cualesquiera reparo que pueda recaer sobre las órdenes que haya dado”. Pero hasta en los últimos momentos —éstos de aclaración de cuentas— Cienfuegos planteó batalla, pues no sólo reclamó los sueldos “devengados” como Corregidor⁷⁵, sino que además solicitó que se le “reintegrase de las mejoras y enseres que dejaba en la casa [consistorial]”⁷⁶, en la que decía tener gastados “más de ocho mil reales”. Finalmente, Cienfuegos dejaría en manos del Ayuntamiento la determinación de la cantidad que debía devolversele, *conformándose* —según informó dicha comisión al Ayuntamiento— en zanjar el asunto con el pago de 2.000 rs. por las mejoras que pudiera haber realizado⁷⁷. El arreglo de las cuentas supuso el último episodio del

73 Además de Núñez, contó con los votos de Bello, Gutiérrez, Puyol, González, Pabón, Garrido, Sánchez y Ribas (y con la abstención de Domingo Martín, que fue “del voto del Ayuntamiento”), aunque hubo otra petición *más radical* que encabezó el abogado Vecilla (apoyada por Trespalacios, Vicente y Solís), A.H.M.SA. 203, ff. 73r.-v. y 74r. En el mismo sentido cita GIL NOVALES, A. [*Las Sociedades*, I, p. 48 (n. 67)] el planteamiento de Francisco Prieto de Torres (conocido editor local, artífice de toda la prensa editada en Salamanca durante el Trienio Liberal, y gran parte del período de Cádiz), quejándose de nepotismo, por lo que “aprueba la idea lorenciana de separar de sus destinos a muchos militares”. Finalmente, es preciso tener presente en este punto que los alojamientos militares eran muy impopulares, y efectaban (salvo casos claramente extraordinarios) únicamente al pueblo.

74 Oficios de Cantero a Cienfuegos de 12-IV-1820, con el que además le instaba a que abandonase la Casa del Corregimiento antes del viernes 14 (fecha prevista para la llegada de los diputados provinciales); de Cienfuegos a Cantero de 13-IV-1820; de Cantero a Cienfuegos del mismo día, en el que además le recordaba la entrega de papeles del Gobierno Político que ejerció; de Cienfuegos a Cantero de 14-IV-1820 sobre la entrega de dicha documentación; y de Cantero al Ayuntamiento de 23-IV-1820, sobre todos los pasos dados en este asunto, v. todo el expediente en A.H.M.SA., Caj. 1.020 (13). También el oficio de Cienfuegos al Ayuntamiento de 13-IV-1820, A.H.M.SA. 203, ff. 77r.-v.

75 Acordando pagarle únicamente hasta el 18 de marzo inclusive, fecha en que se instaló el Ayuntamiento Constitucional (y por lo tanto Cienfuegos dejó de ser Corregidor), A.H.M.SA. 203, ff. 90v.-91r. El Corregidor tenía asignados 6.000 rs. anuales, oficio de Cantero de 24-V-1820 (pidiendo razón razón de dichos sueldos), *ibidem*, ff. 116r.-v., y oficio de los Sexmeros de 5-VI-1820, *ibidem*, ff. 129v.

76 A.H.M.SA. 203, f. 77v., e *ibidem*, f. 107v., donde la comisión del Ayuntamiento encargada de tratar con Cienfuegos sobre la solución del asunto sigue tasando “el valor de los efectos que en dicha casa de corregimiento [h]a dejado el Sr. José María Cienfuegos”.

77 Acordando el Ayuntamiento que se pagase dicha cantidad (aunque esta determinación se tomó ya el 25 de junio), A.H.M.SA. 203, f. 148r. Las cuentas de Cienfuegos apuntaban a la cantidad de 8.110 rs. 30 mrs., según los comprobantes de la *Relación de los recibos de gastos originados en las obras hechas por el Sr. D. José María Cienfuegos, Gobernador de esta Ciudad, en la casa del Ayuntamiento*, *ibidem*, Caj. 1.390 (s.c.), e *ibidem* 203, ff. 83r.-v. De hecho, sólo el coste de los muebles comprados por Cienfuegos ascendía a 1.267 rs., v. la *Razón del coste de los muebles que pertenecen al Sr. Gobernador Militar y Político que fue de esta Ciudad, D. José María Cienfuegos, en la casa que habitó propia de la misma*, fechada en Salamanca el 4-V-1820, A.H.M.SA., Caj. 1.244 (s.c.).

fin de la potestad que ejerció Cienfuegos en Salamanca como Gobernador P.M. en esta época (pues lo volveremos a encontrar de nuevo, en Salamanca y como Gobernador P.M., con el restablecimiento del absolutismo).

Un segundo momento que se puede considerar como determinante, en cuanto al éxito de la instalación del liberalismo a nivel local, se produjo en los momentos de la proclamación y jura de la Constitución, en el que si bien estuvo presente también Cienfuegos, se manifestó un abanico más amplio de implicados. En el primer número de *El Publicista Observador* se insertó una carta remitida desde Ciudad Rodrigo "por persona caracterizada", la cual manifestaba que el 30 de marzo había llegado a aquella plaza un correo extraordinario de Cantero solicitando ayuda militar para hacer jurar la Constitución, dada la oposición que se encontró para llevarla a cabo, pues

*"el Gobernador Cienfuegos, con 200 suizos que tiene a su orden, alguna estudiantina y paisanaje, seducidos por la frailería y canongería, etc., etc., se habían negado y opuesto a su publicación y jura. <H>Ahora que son las 7 acaba de salir la tropa que hay disponible del regimiento de Málaga que guarnece esta plaza, con tres piezas de artillería, ban a marchas forzadas, y no sabemos como saldrán, pues es poca gente si Salamanca trata de resistirse"*⁷⁸.

Lo explícito de la declaración no dejaba lugar a dudas sobre el riesgo del momento. La insinuación de que el proceso revolucionario liberal estaba en peligro puede corroborarse además con algunos indicativos citados en estos momentos: resistencia efectiva de Cienfuegos, los estudiantes retenidos por orden del Jefe Político, la evidencia de que hubo religiosos que se manifestaron públicamente en contra de la Constitución, citada –entre otros– precisamente por el obispo en su *Proclama* de primero de abril. Es significativo, en este sentido, cómo el Cabildo, tan pronto como tuvo noticia de esta publicación, convocó una sesión extraordinaria para estudiar el trato que este periódico daba a "los vecinos de esta Ciudad, y señaladamente a los individuos del Cabildo y otros cuerpos". Como era de esperar, las reflexiones del Deán Lobato versaron sobre

*"la falsedad de cuanto se relaciona, [por lo que] le parece a Su Sría. que el Cabildo, por la parte que le toca, deve hacer las esquisitas diligencias y reclamaciones que convengan para vindicar su porte, conducta y sumisión a las disposiciones del Gobierno"*⁷⁹.

78 *El Publicista Observador*, nº 1º de 5-IV-1820. Ha sido posible consultar una copia manuscrita del mismo insertada entre varios ejemplares periódicos [B.U.S.A. 56.686 (2)], pues ha sido imposible localizarlo; los escasos números conservados se encuentran en el British Museum [GIL NOVALES, A., *Las Sociedades*, II, p. 1.034] (aunque recientemente se ha respondido que en su hemeroteca no se encuentra ningún ejemplar del mismo). GIL NOVALES, A. [*ibídem*, I, 58] sitúa este periódico como órgano exaltado, cuya "posición en este momento se explica por la ilusión de que cuando las Cortes y el Gobierno se hallen plenamente constituidos, todos los problemas del país desaparecerán".

79 A.C.S.A. 68, ff. 655r.-v. (E/8-IV-20). No obstante, la existencia de la publicación trajo rápidas consecuencias –seguramente fue su pretensión original–, pues acto seguido anunció la jura de la Constitución por el Cabildo para el próximo día 10 –dos días después–, "citando a los Señores Capitulares, con inclusión de los jubilados, y dando parte al Ylmo. Sr. Obispo", por si gusta y puede concurrir dicho día.

Por este motivo el Cabildo envió una comisión para que tratase con Cantero sobre el asunto, y si estaba dispuesto “por sí y en unión con el Ayuntamiento hacer ver la falsedad y calumnia” de lo publicado. El mismo día 10 la comisión había sido evacuada, exponiendo que Cantero había manifestado que “le pareció exceso en dicho Publicista”, y entregando un impreso que contenía lo realizado en la publicación de la Constitución, “bien contrario a todo lo dicho por el Publicista”⁸⁰.

El impreso entregado por Cantero a los comisionados del Cabildo no es otro que la *Carta dirigida al Observador-Publicista*⁸¹ (sobre la que el Cabildo dio su conformidad y aprobación el mismo día 10). Ésta es una eufórica contestación a la misiva remitida desde Ciudad Rodrigo a *El Publicista Observador*, fechada en Salamanca el mismo día 8 en que el Cabildo montó en cólera, lo que hace suponer la influencia que debió de ejercer en tal contestación. No es extraño el hecho de que el Cabildo pudiese haber intervenido —directa o indirectamente, induciendo a ello— en la elaboración del impreso. En los primeros momentos de la andadura liberal se produjeron situaciones semejantes a lo largo de la geografía española, donde se puso en duda la adhesión de ciertos sectores —en especial el eclesiástico—, pero sobre todo se les hacía partícipes de actividades contrarrevolucionarias, siendo nota característica el que los denunciantes lo hacían a través de la prensa. En las sesiones del Cabildo se dio cuenta de algunas de ellas, y era precisamente la divulgación de un impreso *aclinatorio* el método empleado para intentar lavar su imagen ante las autoridades, pero también ante el público en general (incluidos sus correligionarios). Es el caso, por ejemplo, del Cabildo de Málaga⁸², el del arzobispo de Zaragoza y el Cabildo de su Catedral⁸³, el del Cabildo de Palencia⁸⁴, o el de la

80 Por ello el Cabildo acordó “que por ahora nada más se reclame, mediante a que el Sr. Gobernador Militar y los oficiales del Regimiento de Suizos, con otras personas de distinción, tratan de vindicar su honor y conducta, con reconveniones que contengan al que se titula Observador en los límites de la verdad y de la justicia”, *ibidem*, f. 656r.

81 *Carta dirigida al Observador-Publicista, con motivo de la que recibió de Ciudad-Rodrigo, publicada en su primer número*, Salamanca, Impr. de Blanco, 8-IV-1820, y firmada por *Un escolar Patriota* (4 h. s.n.).

82 Éste remitió un impreso al Cabildo salmantino intentando desmentir las acusaciones imputadas a través del *Diario Constitucional de Barcelona*, acusándole de haber “formado e instigado una contrarrevolución” el 2 de abril, colaborando con “25.000 duros”, A.C.SA. 68, ff. 674v.-675r. Acusación que algunos sectores no han tenido en cuenta, v. REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel [*Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio Constitucional*, Madrid, CSIC, 1973, p. 66 (n. 38)], quien la denomina “calumnias ridículas”.

83 Ambos enviaron manifiestos impresos, también intentando desmentir la acusación (que en esta ocasión realizó *El Constitucional* de Madrid) en la que se implicaba al “Arzobispo y otros individuos del clero” en los “desgraciados sucesos ocurridos en aquella ciudad la noche del 14 de mayo, en que varios revoltosos trataron de perturbar el orden y tranquilidad de aquel pueblo”. El Cabildo, ante dichos impresos, declaró —como era de esperar— que “se ve que ni el Arzobispo ni otro alguno eclesiástico tubieron parte en aquellas desgracias”, A.C.SA. 68, ff. 679v.-680r.

84 Por el mismo mecanismo del impreso, el Cabildo palentino manifestaba “la falsa imposición” que *El Publicista [Observador]* —en el “número 10 y último párrafo”— le achaca, pues “dice que aquellos canónigos se opusieron a las elecciones, insultando a los vocales, siendo tal el alboroto que ni la tropa sobre las armas, ni la presencia del jefe político pudieron conseguir el sosiego, haciendo por fin los canónigos suya la elección”, *ibidem*, f. 696v.

“Santa Yglesia de <H>Orihuela”⁸⁵. A diferencia de estos, en este caso la particularidad estriba en que se dejó en el anonimato, posiblemente porque en esta ocasión fueron varios los cuerpos denunciados (entre otros Cienfuegos y “los suizos”, que aparecen como los principales inculpados).

Es posible que en ellos haya una tinte de exageración, cuyo origen habría que buscarlo en el intento de prevenir movimientos contrarrevolucionarios encabezados por estos cuerpos, más que la denuncia formal de los mismos (pero que indica por donde podían venir algunos de los ataques al constitucionalismo), y con ello incorporarlos cuanto antes al proceso liberal, lo que parece que ocurrió –al menos en estos primeros momentos– en el caso salmantino. La primera y más importante consecuencia de la divulgación de la denuncia fue la jura de la Constitución por el Cabildo (aquella incluía a la “canonjería”).

Las declaraciones que se esconden detrás del seudónimo *un Escolar Patriota* son propias de cualquier partícipe de las máximas del orden. Lógicamente, el contenido de la misma es un alegato contra la *Carta*, descalificando al autor del testimonio (y a los mismos redactores del periódico, al que denominan *Observador-Publicista*)⁸⁶, “executado atrocemente y *por autoridad*, y bajo la palabra de seguro”, y advierten al redactor que ha observado sólo una carta, por lo que “parece poco político alarmar al público por un hecho tan poco averiguado”. El eufórico impreso hace alarde del patriotismo de todos los vecinos de la ciudad y de sus nuevos gobernantes, a la vez que destaca la solemnización de los actos realizados para conmemorar la reinstalación del liberalismo: su declaración es un cúmulo de elogios para militares, estudiantes, vecinos, Cabildo y regulares, que supieron manifestar su júbilo y patriotismo durante las fiestas⁸⁷. Además, pone de manifiesto la moderación del vecindario y demás corporaciones, que desde el primer momento colaboraron estrechamente en la “manutención del orden”, o sea moderando el proceso revolucionario.

A pesar de lo dicho, el mismo autor nos proporciona algunas indicaciones interesantes acerca del desarrollo de los acontecimientos. Menciona las “alteraciones y agitaciones públicas” en las que participaron los vecinos, las “expresiones inconsideradas” de algunos individuos pertenecientes a los regulares, pero, sobre todo, pone de manifiesto la situación de incertidumbre y tensión con que se vivieron

85 Aunque más tardío en el tiempo, el manifiesto impreso remitido desde Orihuela intentaba igualmente desmentir la “injusta imputación, a la mayoría de aquellos Prevendados, de desobediencia formal a las Reales órdenes, con motivo del nombramiento de Gobernador de la Diócesis”, *ibidem* 69, ff. 17r. (20-XI-20). Para la situación del obispado y Cabildo de Orihuela que originaron el desacato, v. TERUEL, Manuel, *Obispos liberales. La utopía de un proyecto (1820-1823)*, Lleida, Milenio, 1996, p. 235.

86 Apelativo despectivo que ha cundido, pues ha habido quien lo ha asumido como el verdadero, v. GARCÍA GARCÍA, Jesús María, *Prensa y vida cotidiana en Salamanca (Siglo XIX). Aproximación a la historia del periodismo salmantino*, Salamanca, Universidad, 1990, 30-32. Además, es preciso corregir el reiterado error de que el Trienio Liberal finalizó en 1822. Finalmente, conviene matizar la interpretación de que la misiva de Ciudad Rodrigo fue un mero intento que “empaña la gloriosa revolución salmantina de 1820”, o el tomar al pie de la letra la *Carta dirigida*.

87 Descripción que coincide –como ya se ha dicho– con el informe oficial redactado por el Ayuntamiento con motivo de las celebraciones de la proclamación y jura de la Constitución.

estos momentos. Y ello parece que no se debió al hecho de que –días después de jurar Fernando VII la Constitución– se colocase “en la hermosa Plaza mayor de esta Ciudad una tablilla por lápida [de la Constitución], que por fequela [sic] y mal escrita quitó a los Patriotas la gana de vi<c>torearla”⁸⁸, sino más bien porque

“Muchos creyeron que esta elección [la de Cantero como Jefe Político interino] había resentido al Gobernador militar, y decían que como Comandante de armas mandaba a los suizos, que como bien disciplinados estarían a su orden en cualquiera quimera o ruido que pudiera<n> haber en las fiestas que se preparaban, y que a pretexto de apaciguar, podría haber desgracias”⁸⁹.

En esta situación se encontraba la ciudad –como relata el *estudiante anónimo*–, “rezelosa un poco de no tener toda aquella seguridad que produce el contento”, cuando el Jefe Político comenzó a tomar medidas “para restablecer a la Ciudad de SALAMANCA en el lleno de su tranquilidad y seguridad”. Por ello –continúa el *estudiante*– solicitó la presencia del Brigadier Gregorio Piquero, comandante del regimiento de Málaga de guarnición en Ciudad Rodrigo, con doscientos hombres, porque Cantero “vio en su persona, su regimiento y su música, todos los medios de asegurar el orden, de restituir el contento y de solemnizar la función”, y no sólo trajo la música, sino también “un cañón de a cuatro para hacer salvas”⁹⁰.

De cualquier manera, no es posible tomar al pie de la letra ninguna de las declaraciones. Por el momento, las fuentes no permiten calificar los sucesos ni de amotinamiento, como parece querer indicar la exaltada *carta* de Ciudad Rodrigo, ni de acontecimiento glorioso en el que todos fueron partícipes, como declara el autor/es anónimo/s y el Ayuntamiento. El contraste de la documentación que trata el asunto hace guardar ciertas reservas ante estas dos explicaciones.

Aún así, se puede partir de la evidencia: todas las fuentes son unánimes al considerar la situación de peligrosa, o al menos de palpable tensión, donde Cienfuegos encabezó un movimiento tendente a la frustración de la implantación del liberalismo en Salamanca, movimiento secundado en la calle por ciertos sectores (se

88 El día 3 de abril la Plaza Mayor –constitucional– tenía el siguiente aspecto: “La fachada de la Casa Consistorial de la Plaza mayor estaba colgada de terciopelo carmesí, con barios adornos y abanicos de tafetán del mismo color. En el medio del valcón grande estaba colocado el retrato del Rey Nro. Sr. Dn. Fernando 7º, bajo de un dosel de terciopelo carmesí, con galones de oro, y la Lápida con el rótulo de: Plaza de la Constitución (...), con letras de oro y los atributos de la Justicia, y otros adornos del mayor gusto. Al pie de dicho dosel, delante del valcón grande, se puso un [h]ermoso transparente con la siguiente inscripción: La Constitución política de la Monarquía Española, protege la Religión Católica, restituye al Pueblo sus Derechos, consolida el Imperio de las leyes y afirma el trono Real”, A.H.M.S.A., Caj. 1.242 (s.c.). Descripción que anula la posibilidad de que una mala lápida determinase los vótores de los patriotas (como manifestaba *el Escolar Patriota*).

89 *Carta dirigida*. Es preciso recordar en este punto la tensa situación vivida durante la toma de posesión del Ayuntamiento Constitucional (al que Cienfuegos manifestó no reconocer hasta la llegada de órdenes superiores) y celebración del día siguiente, y las amenazas vertidas posteriormente (v. n. 65), para comprender las precauciones tomadas ahora con motivo de las nuevas celebraciones de publicación y jura de la Constitución; además, Cantero estuvo presente en dicho acto como Procurador Síndico del Ayuntamiento.

90 *Ibidem*. V. también A.H.M.S.A. 203, ff. 101r. y 103v.-104r.

cita, en concreto, a algunos vecinos y estudiantes), y por religiosos –al parecer no solo desde el púlpito–, señaladamente los regulares. El momento en sí adquiere mayor relevancia al contar con precedentes, como los sucesos acaecidos en Cádiz los días 10 y 11 de marzo con motivo de una situación similar⁹¹. Pero de ahí a que se produjese un motín o una resistencia efectiva amparada en la fuerza de “los Suizos”, hay un margen para la duda.

El hecho de que el Ayuntamiento acordase gratificar a la tropa del regimiento de Málaga y sus músicos, al igual que a los suizos existentes en la ciudad, “por su asistencia y trabajo en las funciones” celebradas con motivo de la publicación de la Constitución⁹², incide en la duda apuntada de que el Regimiento que salió de Ciudad Rodrigo fuese a Salamanca a aplastar una revuelta defendida por los “Suizos”. Igualmente lo corrobora el *Informe* realizado por el Ayuntamiento sobre la conducta de éstos –a petición de su comandante–, en el cual se exponía que éste no había dado el más mínimo motivo de desobediencia, no sólo desde comienzos de 1817 (fecha desde la cual se hallaba acantonado en Salamanca), sino también en los últimos momentos de cambio hacia el liberalismo, jurando pública y espontáneamente la Constitución antes de que lo hiciese el pueblo –que lo hizo el 9 de abril–, “lejos de manifestar la más mínima a<d>versión al nuevo sistema de gobierno”. Además, enfatiza el hecho de que, al unirse con el regimiento de Málaga para solemnizar la publicación de la Constitución, “no hubo el más pequeño disturbio entre estos Regimientos”⁹³.

Lo que se intenta exponer, en cuanto al alcance real de los acontecimientos, es que no se trató de un amotinamiento propiamente dicho, como intenta evidenciar “la persona caracterizada”, sino de una situación de fuerza –resistencia–, protagonizada principalmente a través de los canales institucionales y amparada en la

91 *Gaceta de Madrid* n° 48 y 49 (21-III-1820), pp. 311-326; GARCÍA LEÓN, José María, *La milicia nacional en Cádiz durante el Trienio Liberal, 1820-1823*, Cádiz, Caja de Ahorros, 1983, pp. 32-36.

92 Se les darán, por vía de gratificación, a la tropa del Regimiento de Málaga 4.400 rs., a los músicos del mismo Regimiento 600, y a los “Suizos” 1.000 rs., A.H.M.SA. 203, f. 63v., e *ibidem*, ff. 82r-v., donde Piquero determinó que se le pagase a la misma tropa los 400 ducados de gratificación. Finalmente estos 400 ducados fueron destinados –al menos en parte– a gratificar a Isidoro Sevillano (conductor del cañón que se trajo desde Ciudad Rodrigo), *ibidem*, ff. 103v.-104r. (por lo que las tres piezas de artillería que cita la *Carta* parecen fruto del intento por movilizar rápidamente a los sectores liberales). V. el *Memorial* de Isidoro Sevillano (Ciudad Rodrigo, 30-IV-1820) –dirigido al alcalde 1° de ésta–, manifestando igualmente que llevaron una sola pieza de artillería a Salamanca, y “que este servicio fue tan rápido que caminaron de día y de noche”; por dicho servicio se les gratificó (empleando en él 9 días y 11 mulas) un total de 1.732 rs., el expediente en A.H.M.SA., Caj. 1.471 (s.c.).

93 A.H.M.SA. 203, ff. 75r-v y 76r., e *ibidem*, f. 72r. (para la petición del “certificado de conducta”); y oficio del Alcalde Mayor Vicente Calvo a Cienfuegos (Salamanca, 29-I-1817), en que comunicó la disposición del Capitán General de Castilla la Vieja para que este regimiento “se traslade desde la villa de Béjar a esta Capital”, A.H.M.SA., Caj. 1.358 (s.c.); a partir de estas fechas el regimiento de Suizos pasó de guarnición desde Salamanca a Ávila, *Gaceta de Madrid* n° 32 (30-VII-1820), p. 134. Es preciso insistir en que estos relatos no deben tomarse al pie de la letra, teniendo presente además que semejantes declaraciones proceden –en estos momentos– del Ayuntamiento (máximo exponente del orden), por lo que convendrá dejar un margen para la duda con respecto a la total armonía entre ambos regimientos.

potestad que ejerció José María Cienfuegos como Gobernador P.M., con grandes dosis de tensión, amenazas e incertidumbres, que no sólo arrastró a los órganos de gobierno instituidos, sino que también fue convirtiendo en partícipes al pueblo y sectores de otras comunidades, los cuales fueron tomando partido con arreglo al avance de los acontecimientos. Dada la situación, la solicitud de Cantero deberá situarse dentro de las medidas tendentes a prevenir posibles movimientos contrarrevolucionarios, no para sofocar un amotinamiento⁹⁴: dentro del riesgo que hay, se toman medidas, lo que no implica que las mismas se lleven a efecto.

Finalmente, conviene anotar en este sentido que todas las fuentes constatan el cambio tan radical que se produjo en tan corto espacio de tiempo, pero sobre todo ponen énfasis en que éste se hizo sin alteraciones de ningún tipo, cuando en "variaciones menos considerables de gobierno [se origina] un cuadro lastimoso de atrocidades, de desastres y calamidades generales"⁹⁵. Hecho que es preciso relacionar con el miedo a una posible repetición de acontecimientos pasados, en clara alusión a la guerra, brutal y sangrienta, que dejó al país abatido y empobrecido, y de consecuencias especiales para la provincia de Salamanca (lastre del que aún no se había recuperado, y que será alusión obligada en estos momentos). Todo ello estaría en íntima conexión con los constantes llamamientos al orden y a la tranquilidad pública del grupo liberal "reformista-doceañista" instalado en el poder local (coartando al mismo tiempo potenciales iniciativas que pudieran haber radicalizado *su revolución*), modo y medio por el que continuaron controlándola desde su interés de grupo, tomando con ello el liberalismo salmantino —como se ha dicho— un cariz moderado (reformistas-doceañistas=orden-moderación).

5. INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROCESO LIBERAL

Uno de los primeros pasos dados en este sentido será la jura y acatamiento de la Constitución por todos y cada uno de los habitantes, dentro de la idea de que todos los ciudadanos encontrasen su marco de desarrollo dentro del "Sistema Constitucional", lo que llevará a todas las instituciones a prever su adhesión y juramento. Desde las instancias oficiales se promovió y garantizó la jura de la Constitución en las diferentes corporaciones locales. El hecho de jurar la Constitución se consideró como un acto de fidelidad y conformidad —al menos externamente— con

94 Esto mismo parece indicar el *Memorial* de Pedro Pío (dependiente de caballería del resguardo de Ciudad Rodrigo), encargado por Piquero para que preparase los suministros para su regimiento en el camino hacia Salamanca, quien expuso que la petición de Cantero iba encaminada a solemnizar más dichas funciones, pero al mismo tiempo manifestaba que "la marcha fue tan rápida (...) que imposibilité mi caballo", lo que indica que las órdenes de Cantero en este sentido eran terminantes. El *Memorial*, fechado en Salamanca el 5-IV-1820 (solicitando alguna ayuda "para resarcir en parte" su pérdida) en A.H.M.S.A., Caj. 1.472 (s.c.). Ya se ha citado en el mismo sentido el testimonio de I. Sevillano de que "caminaron de día y de noche" (v. n. 92).

95 Sobre la violencia y el carácter violento de las revoluciones, KOSSOK, Manfred, "Teoría y práctica de la historia comparada", curso U.A.B. (1990-1991).

la Constitución, pero también hacia la monarquía y la religión, y con ello hacia el régimen en sí, apareciendo al mismo tiempo como medio para combatir –al menos sobre el papel– la oposición al proceso. Por ello, en estos primeros momentos se intentará que todas las instituciones y personas realizasen su juramento, acto que a nivel oficial se fue realizando progresivamente, conforme eran nombrados y tomaban posesión de sus respectivos cargos.

Por Real Decreto de 26 de marzo se ordenaba jurar la Constitución a todos los habitantes del reino, a raíz del cual se procedió a hacerlo en la ciudad, acto que estuvo amparado por un *Edicto* del Ayuntamiento, el cual mandaba que, “bajo de varias penas, ninguna persona de cualquiera calidad o condición sea capaz de negarse a jurar la Constitución”⁹⁶.

Por lo que respecta a la Universidad, ésta realizó el juramento, como “se hizo en el año de 1812”, el 8 de abril, y a instancias del catedrático Hinojosa (actual alcalde primero, y que hizo gala de un gran protagonismo político en estos primeros momentos) se acordó que jurasen la Constitución todos los “Ministros de la Universidad”, y del mismo modo que la jurasen todos los estudiantes “en sus respectivas Academias a una voz en el día de mañana domingo”, 9 de abril⁹⁷. El mismo día 9 lo hicieron las parroquias de la ciudad, “a la [h]ora de las misas mayores o populares y al tiempo del ofertorio de ellas, con una exhortación por los párrocos, concluyendo con un Tedeum cantado”⁹⁸. El acto de jura de la Constitución llegaba ahora al pueblo, lo que constituyó otro paso hacia la institucionalización del proceso liberal. El Cabildo hará lo propio y, con la asistencia del obispo Fr. Gerardo Vázquez, procederá a jurar la Constitución –como ya se ha dicho– el 10 de abril. Los capellanes de coro y demás dependientes del Cabildo lo harán al siguiente –día 11–, ante el Deán y “en presencia de un Secretario”⁹⁹.

96 Oficio de Cantero a Hinojosa –insertando dicho R.D.–, A.H.M.S.A. 203, ff. 62r. (1-IV-20).

97 Oficio de Cantero a la Universidad, A.U.S.A. 266, ff. 121v., 122r.-v. y 123r.-v. (C.P.-D. 8-IV-20). La lista de profesores asistentes, y que por lo tanto juraron la Constitución en *ibidem*, ff. 120r.-v [APÉNDICE nº 5]; también se acordó celebrar una “Misa y Tedeum en acción de gracias, como se hizo en el año de 1812” (conviene reiterar que la Universidad rebosa en estos momentos de un espíritu de enlace con el período de Cádiz). Hinojosa pertenecía tanto al Claustro Pleno como al de Diputados, *ibidem*, ff. 124v.

98 Cada una de las 25 parroquias de que se componía la ciudad en estos momentos estuvo presidida por un individuo del Ayuntamiento (aunque fue preciso llamar a “otros señores”, por no ser suficientes aquellos), y por un secretario “que acompaña”, cuyo objeto fue verificar dicho juramento. Entre los “otros señores” que presidieron parroquias, por ser insuficientes los del Ayuntamiento, se encontraban Juan Vélez, Vizconde de Revilla, Benito Mora y Ramón de Benavente, cuatro miembros del saliente Ayuntamiento absolutista, A.H.M.S.A. 203, ff. 70r.-v. y 71r., e *ibidem*, f. 77r., donde Cantero acusó el recibo de los 25 testimonios que acreditaban “haberse publicado y jurado en las 25 parroquias la Constitución Política”. Los testimonios de haber jurado las parroquias fue enviado previamente –el mismo 9 de abril– por quienes las presidieron al alcalde 1º, v. para el caso de la de San Martín A.H.M.S.A., Caj. 1.481 (s.c.).

99 El certificado de dicho juramento tiene fecha de 12 de abril (mismo día que se remitió testimonio del mismo), A.C.S.A., *Caj. 45, Leg. 3, nº 14*; el mismo día 11 se celebró una misa con Tedeum por este motivo. La presencia del obispo al acto de jura estuvo pendiente hasta el último momento, debido –según las *Actas Capitulares*– a su delicada salud, *ibidem* 68, ff. 657r.-v. (aunque su presencia en este acto –pese a su salud– tuviese mucho que ver con su condición de *persa*, como se verá más adelante).

Pero paralelamente a este proceso se fueron tomando otra serie de medidas, todas ellas tendentes a consolidar el proceso liberal. Cabe destacar, entre ellas, el acuerdo del Ayuntamiento –el 21 de marzo– de encargar al obispo Fr. Gerardo Vázquez de que expidiese una proclama en que se manifestase la conveniencia de la adhesión a la Constitución y cumplimiento de las órdenes superiores¹⁰⁰. El primero de abril el obispo publicaba una *Circular* en la que se hacía portador de las ideas institucionales que partían desde el Ayuntamiento, llegando a proclamar que es preciso conservar “el más decidido amor al orden y tranquilidad, y desempeñando sus deberes para con la Patria, para con el Rey y para con nuestros hermanos, según exige de nosotros la Constitución”¹⁰¹.

La *Circular*, dirigida primeramente –como indica su encabezamiento– a los eclesiásticos, y de entre ellos al Cabildo, evidencia algo que ya se ha expresado anteriormente, cual es la oposición que algunos sectores de este grupo habían proclamado hacia el proceso liberal. Ésta se manifestó tanto desde la “cátedra de la verdad”, privilegiado soporte para *hacer política* atacando los postulados liberales (y tomando como pilar de sus acometidas un llamamiento tan *electoralista* como lo era en estos momentos el que la religión peligraría si los liberales se consolidaban en el poder), como en las manifestaciones más o menos públicas realizadas por algunos de ellos (“voces insidiosas, oscuras y calumniosas que por desgracia se han dejado oír”), y ello ya antes del 21 de marzo (fecha del *encargo* del Ayuntamiento), hecho que aún cobraría mayor importancia en el campo. Por ello, el origen de aquella habría que buscarlo en la convicción del Ayuntamiento de que el cabeza de la iglesia local sería de mayor influencia sobre los miembros de la comunidad eclesiástica que estaban intentando boicotear el proceso liberal, atacando directa y abiertamente la misma Constitución. Así, la labor de Fr. Gerardo Vázquez, pues, fue intentar encarrilar la doctrina de los párrocos de la diócesis, pues lógicamente si la religión estaba “*protegida por leyes sabias y justas*” (sic), era vanal tanto la discusión política en el púlpito como la oposición a la Constitución.

Sin duda fue el clero uno de los elementos más dinámicos y combativos de la lucha emprendida por el sector absolutista para obstaculizar la reinstalación del liberalismo. Si la *Circular* de primero de abril vino inducida por las autoridades locales, a finales de mes Fr. Gerardo Vázquez se vio obligado a expedir otra, ahora por mandato gubernamental –Real Orden de 12 de abril–, aunque también con el objeto de que se encargase al clero cooperar “a la consolidación del sistema e Instituciones constitucionales”, como igualmente para que se abstuviesen de la discusión política en el púlpito¹⁰².

100 Pues “ahora más que nunca es cuando se necesita manifestar al público que se harán cumplir los Superiores mandatos, y los de Religión, (...) para que de ello se cerciore el público (...) o el que mejor pareciese”. Acuerdo producido a propuesta –una vez más– de Hinojosa, A.H.M.SA. 203, f. 49r. (21-III-20).

101 VÁZQUEZ, Fr. Gerardo, *Nos Don (...), por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Salamanca, del Consejo de S.M., etc., etc. A nuestro muy amado e Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, a los curas párrocos de todas mis feligresías, a todos los sacerdotes de mi venerable clero, y a todos los fieles de nuestra Diócesis, salud en nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera*, Salamanca 1-IV-1820 [4 h. s.n.]; oficio de Fr. G. Vázquez al Cabildo de 6-IV-1820 –remitiendo ejemplares de la misma–, y de contestación de éste de 11-IV-1820, A.C.SA., *Caj. 45, Leg. 5, n.º 29*, e *ibidem* 68, ff. 656v.-657r.

102 *Circular* de Fr. G. Vázquez de 24-IV-1820, oficio del mismo obispo al Cabildo de 28-IV-1820 –remitiendo ejemplares–, y de contestación de éste de la misma fecha en A.C.SA., *Caj. 45, Leg. 5, n.º 29*. Sobre este intento de control del púlpito por los liberales, DUFOUR, G., *Sermones revolucionarios*, 33-

Es preciso manifestar aquí que la actuación del obispo de Salamanca en estos momentos de cambio político (la jura de la Constitución, la *Circular* de primero de abril, la *Exposición* de mayo a la *Junta Provisional*, etc.) han merecido especial atención por parte de los investigadores, interpretándola como una maniobra tendente a rectificar sus actuaciones pasadas como *persa*, y encaminadas a conseguir el perdón —que de hecho consiguió— de las autoridades constitucionales¹⁰³. No obstante, siendo esto cierto, es preciso corregir alguna apreciación, como que la *Circular* de primero de abril del obispo fue espontánea (cuando en realidad cumplía órdenes del Ayuntamiento), adelantándose así a las disposiciones oficiales (como expresan tanto Revuelta como Teruel), y llegando por este camino al extremo de incluir al prelado dentro de las filas constitucionales (como manifiesta el primero)¹⁰⁴.

La supuesta rápida conversión hacia los postulados liberales que se ha pretendido ver en las manifestaciones de Fr. G. Vázquez de estos momentos¹⁰⁵, habría que ponerlo en relación directa con su condición de *persa*, razón por la que el obispo colaboró con las autoridades constitucionales ante cualquier petición que se le planteó. El obispo estaba pasando en estos momentos por un proceso de purificación liberal, el cual podía hacerle perder la mitra y las prebendas derivadas de ella, y ser desterrado y confinado, situación que provocó la movilización de las corporaciones locales¹⁰⁶. No es, pues, extraña la postura colaboracionista del obispo

42; desde otro enfoque, ARIAS GONZÁLEZ, Luis, y DE LUIS MARTÍN, Francisco, "La divulgación popular del antiliberalismo (1808-1823) a través del sermón", *Hispania* n.º 183 (1993), pp. 213-235, y TAPIA, F. X., "Las relaciones iglesia-estado durante el primer experimento liberal en España (1820-1823)", *R.E.P.* 173 (1970), pp. 69-91.

103 REVUELTA GONZÁLEZ, M., *Política religiosa*, p. 122-127 (especialmente p. 126-127); BULDAÍN JACA, B. E., *Régimen político*, pp. 221 ss.; TERUEL, M., *Obispos liberales*, pp. 215-217. El interés por las actuaciones de Fr. G. Vázquez puede comprenderse por el hecho de ser el único obispo firmante del *Manifiesto* de 1814 (también había solicitado —junto a otros con su mismo rango— el restablecimiento de la Inquisición), a pesar de lo cual no fue incluido en las medidas del Decreto sobre los *persas*, siendo la única excepción.

104 Además, ya se ha manifestado la incertidumbre en cuanto a su presencia al acto de la jura de la Constitución el 10 de abril, realizado —como se ha manifestado— igualmente instigado por las presiones que se vertieron sobre el Cabildo. Todo ello vendría a matizar la idea de una maniobra preestablecida encaminada a conseguir su perdón, aunque lógicamente todos estos pasos acabarían favoreciéndolo.

105 Aunque algunos estudios han dejado patentes las dudas sobre "la sinceridad o insinceridad de los gestos liberales del obispo salmantino", TERUEL, M., *Obispos liberales*, p. 217; BULDAÍN JACA, B.E., *Régimen*, p. 221.

106 Sobre su condición de *persa* y el *Manifiesto* que éstos firmaron en 1814, DIZ-LOIS, M.ª C., *El Manifiesto*, pp. 133 y 181-182 (donde se ofrece una extensa lista de autoridades y corporaciones locales y provinciales que representaron a las Cortes con el fin de que fuese excluido de la "causa general"); para las causas particulares seguidas a los *persas*, TERUEL, M., *Obispos liberales*, Cap.º VII: "La depuración política de los obispos *persas*", pp. 195-217 (215-217 para Fr. G. Vázquez). Para la representación del Cabildo (encargada al Arcediano de Ledesma, Manuel Delgado Valle, y al Prior Alejo Guillén, dos representantes de la postura más absolutista dentro del Cabildo), A.C.S.A. 69, ff. 18r.-v., 19r., y 24r. Para la del Hospital General (apoyada tanto por Ayuntamiento como por Diputación), A.H.M.S.A. 204, ff. 7r.-v., 67r. y 68v.-69r. (5 y 9-III-21), y A.P.D.S.A., *L.A.D.P. de 1821*, ff. 37r.-v. (21-III-21); para la de Milicia Nacional (con idénticos apoyos), oficio del Jefe Político de 7-III-1821, A.H.M.S.A. 204, ff. 71r.-v. (9-III-21).

con las autoridades constituidas, las cuales intentaron contribuir igualmente a que fuese excluido de la causa formada por las Cortes¹⁰⁷.

Además de promover un clero adicto¹⁰⁸, las autoridades liberales intentaron también implicarlo en la consolidación del liberalismo. A instancias del Real Decreto de 24 de abril, Cantero manifestará al Ayuntamiento la conveniencia de que se explicase la Constitución a todos los habitantes, “en todos los pueblos [y] por los Curas Párrocos”, exponiendo también que necesitaba una razón circunstanciada del adelantamiento que se consiguiese sobre el particular en todas las poblaciones. En su consecuencia, el Ayuntamiento se apresuró a poner en práctica estos mandatos, encargando inmediatamente –una vez más– al obispo que lo manifestase y recomendase a los párrocos de su diócesis¹⁰⁹. Fr. Gerardo Vázquez, acató la orden –como lo venía haciendo puntualmente–, y elaboró una nueva *Circular*, incorporando en ella el espíritu del Real Decreto de 24 de abril, y en la que se mandaba a los párrocos explicar la Constitución a sus feligreses, “y las ventajas que ofrece, inspirándoles amor a su observancia”¹¹⁰.

No obstante, tales iniciativas no tuvieron los resultados rápidos y esperados por las autoridades, sobre todo en las zonas rurales, donde el nivel cultural era menor

107 El 19-I-1821 el obispo recibió la noticia –a consecuencia de la aplicación del Decreto de 26-X-1820– de “que, no obstante lo resuelto en el Decreto relativo a los 69 ex diputados, pueda permanecer en esta ciudad o qualquiera de los pueblos de su Diócesis[is], con el asigando anual de cien mil reales” (del mismo modo había quedado excluido de la prisión preventiva ordenada por la *Junta Provisional* el 25-V-1820 contra los eclesiásticos *persas*), A.H.M.SA. 204, ff. 28r.-v. (20-I-21); noticia anterior a la remisión de las peticiones antes citadas, por lo que el envío de las mismas iba sobre seguro. El Ayuntamiento nombró una comisión –compuesta por Hernández y Olavarría– para felicitarle por este motivo, *ibidem*, ff. 28v.-29r. (22-I-21).

108 Es interesante destacar la rápida reacción de las comunidades eclesiásticas ante la comunicación de la instalación del Ayuntamiento Constitucional, apresurándose a felicitarlo por ello. Entre ellos, hay constancia de los oficios de Benito Rafols, abad del Colegio de San Vicente (25-III-1820); del Colegio de Trinitarios Calzados –su superior, Fr. Francisco Javier de León estaba ausente en estos momentos– (26-III); de Fr. Lorenzo Ruiz, presidente corrector del Colegio de Mínimos (28-III); de Fr. José Vilar, rector del Colegio de la Vera-Cruz (28-III); de Fr. Diego Garrido, guardián de San Antonio el Real (28-III); del doctor Diego Suárez, rector del Colegio Mayor de San Salvador de Oviedo (28-III); de Fr. Juan Jáuregui, superior de los Agustinos Calzados (1-IV), y de Fr. Manuel Hernández, guardián de San Antonio Extramuros (6-IV), A.H.M.SA., Cajas 1.427, 1.463, 1.427, 1.342, 1.351, 1.363, 652 y 1.453 (todas s.c.) respectivamente.

109 Oficio de Cantero –insertando dicho R.D.–, A.H.M.SA. 203, ff. 144v.-145r. Es preciso tener presente que el mismo Cantero había solicitado –el mes anterior– al Ayuntamiento que le “remitan testimonios que acrediten haberse jurado en los pueblos la Constitución”, al tiempo que aprovechó para pedir “testimonio de cada uno de los Ayuntamientos Constitucionales instalados hasta el día”, v. el oficio de Cantero al Ayuntamiento de 13-V-1820, *ibidem*, ff. 105v.-106r. No obstante este mandato, el Ayuntamiento acordó responder que “tiene cumplido por su parte”, y con respecto a los de su partido, “parece no le debe pertenecer el recoger dichos testimonios” (conviene no olvidar que la Diputación se instaló el 4-VI-1820).

110 *Circular* de Fr. Gerardo Vázquez, fechada en Salamanca a comienzos de julio, A.C.SA. 68, f. 699v. El artículo primero del R.D. de 24-IV-1820 decía que “los preladados diocesanos cuidarán de que todos los curas-párrocos de la monarquía, o los que hicieren sus veces, expliquen a sus feligreses en los domingos y días festivos la Constitución política de la Nación, como parte de sus obligaciones, manifestándoles al mismo tiempo la ventaja que acarrea a todas las clases del Estado, y rebatiendo las acusaciones calumniosas con que la ignorancia y la malignidad hayan intentado desacreditarla”.

y la interpretación de las nuevas órdenes corría a cargo de un grupo muy reducido de potentados (predominantemente eclesiásticos). En este contexto debe comprenderse el inicio de la remisión de expedientes por infracción de Constitución (siendo los más frecuentes por encarcelamientos indebidos), resultando, además de curioso, esclarecedor el dictamen que la Diputación recomendaba al Jefe Político, relativo a que los implicados comprasen la Constitución para atenerse en lo sucesivo a ella¹¹¹. Ello explicará igualmente que el nuevo Jefe Político Álvarez Guerra se vea obligado a dirigir –ya a finales de septiembre– una nueva *Circular* a los párrocos de la provincia, en la cual se insistía en la necesaria colaboración de este cuerpo para una eficaz presencia del liberalismo en la provincia¹¹².

La misma orden se aplicó también a los cursantes de la Universidad. Por ello, ésta acordó –nuevamente a instancias de Hinojosa– que se explicase la Constitución en la cátedra de Recopilación, debiendo comenzar el catedrático la misma desde el 8 de abril, a pesar de lo cual el curso de Constitución no comenzará hasta mediados de junio¹¹³. Por el mismo motivo se comunicó a los comisarios de escuelas la conveniencia de que a los niños se les enseñase por el “Catecismo Constitucional”, colaborando el Ayuntamiento con 100 ejemplares del mismo para que los maestros los repartiesen a los niños pobres –“sus discípulos”–, mientras que los “padres de alguna comodidad” deberían comprárselos a sus hijos, para dar lección por él en la escuela¹¹⁴. Para un control de este aprendizaje (además de los partes ofrecidos por C. Ferro), pero también para estimularlo, se acordó realizar periódicamente exámenes públicos. Uno de ellos se celebró en sesión pública el 27 de marzo de 1821 –presentándose 36 alumnos–, y en el que el Jefe Político Jacinto Manrique dijo

*“que la felicidad de la Patria consiste, ante todas las cosas, en la buena educación de los jóvenes, a quienes debía instruirse conforme al sistema actual que felizmente nos gobierna, para formar hombres virtuosos, constitucionales y buenos ciudadanos”*¹¹⁵.

111 Dos ejemplos en A.P.D.S.A., *L.A.D.P. de 1820*, ff. 155v.-156r., e *ibidem*, ff. 156r.

112 *Exhortación a los curas párrocos de esta provincia de Salamanca*, Salamanca, 30-IX-1820.

113 A.U.S.A. 266, ff. 122v. y 123r.-v. (C.P. y D. de 8-IV-20). A pesar del retraso en el comienzo de dicho curso, éste tenía validez como uno completo, aunque para ello era preciso que los estudiantes se presentasen –y aprobasen– antes del 4-XI-1820, *ibidem*, 291r y 322r.-v. V. en este sentido el borrador de la *Representación* del Claustro de la Universidad a S.M. con motivo del restablecimiento de la Constitución (Salamanca, 11-IV-1820), A.U.S.A. 2124, *Papeles Históricos* (reproducida en ANEXO nº 1).

114 Paso que el Ayuntamiento dio a propuesta de Cantero, A.H.M.S.A. 203, ff. 142v.-143r; *ibidem*, ff. 147v.-148r., y ff. 152v.-153r., donde Cipriano Ferro –Maestro Director de Escuelas de primeras letras– contestó rápidamente haber recibido los 100 ejemplares. Cipriano Ferro se encargó de comunicar puntualmente “el adelanto de sus alumnos en el Catecismo constitucional”, oficio de C. Ferro de 12-VIII-1820, *ibidem*, ff. 203r. Determinación que tuvo continuidad, pues siguió dando partes periódicos en este sentido, *ibidem* 204, f. 39r. (1-II-21), e *ibidem*, ff. 193r.-v. (8-VI-21).

115 A.H.M.S.A. 204, ff. 92r. y 93r.-v. (E/27-III-21); previamente Ferro había presentado un parte del adelanto de sus alumnos en estas lecciones, *ibidem*, f. 92r. (26-III-21). El examen fue dirigido por el maestro director Ferro, y Fabián Galán, como pasante, acabado el cual, “positivo en todas las áreas”, se repartieron los premios, entregando además a Ferro una gratificación para invitar “a un agasajo general para todos los niños que vayan a sus escuelas”. Como colofón, los niños se retiraron “prorrumpiendo en alta voz todos en repetidos vivas a la Constitución”, dando muestras con ello de los *progresos* constitucionales.

Finalmente, y dentro de los mecanismos llevados a cabo con el fin de institucionalizar los cambios habidos, es preciso destacar el aparato propagandístico y protocolario desplegado por las autoridades constitucionales. Se procedió así a celebrar todo tipo de aniversarios, festejos y recordatorios, con el fin igualmente de implicar a la población en los mismos, pero sobre todo en los motivos a celebrar.

Ya se ha referido la solemnidad con que se celebró el aniversario de la Constitución el 19 de marzo, al igual que la jura y proclamación de la misma a comienzos de abril. Pero además se conmemoró igualmente la desgraciada suerte de los mártires de Cádiz, ocurrida el 10 de marzo, al igual que la festividad del 2 de mayo, en recuerdo de las víctimas del levantamiento popular que sitúa el inicio de la guerra contra la invasión francesa¹¹⁶. Igual sentido merecen las celebraciones del 30 de mayo -San Fernando- y el 31 del mismo ("aniversario de los Militares que murieron en defensa de la Patria" durante la Guerra de la Independencia)¹¹⁷. Por este motivo el Ayuntamiento acordó oficiar nuevamente al obispo para que las comunidades religiosas de ambos sexos "hagan igual solemnidad en dichos días", con arreglo al D.C. de 22-V-1811, e igualmente que se oficiase al abad de la Clerecía, en relación con los párrocos, "para que en sus respectivas parroquias celebren dicho aniversario"¹¹⁸. La jura de la Constitución por el Rey ante las Cortes el 9 de julio, considerada por el Intendente Mejía como el "suspirado día en que se consumó y puso el sello al pacto social"¹¹⁹, fue otro momento a solemnizar por las autoridades, y en el que también se pretendió la partición de la población. Celebraciones que fueron paralelas a las de la apertura de las Cortes¹²⁰.

Pero además de estas fiestas, mandadas celebrar por disposiciones superiores, se tuvieron presentes otras fechas de relevancia local, y con las que se intentó proseguir esta labor de implicación y adhesión a las instituciones liberales (constante

116 A.H.M.S.A. 203, ff. 93v.-94r (1-V-20), e *ibidem*, f. 112r. (donde se notifica que los gastos de la celebración ascendieron a 388 rs. 17 mrs.); A.C.S.A. 68, ff. 664r.-v. (E/1-V-20). Con motivo de la fiesta de las víctimas de Cádiz, se realizó una suscripción, con la que -cerrada a finales de junio- se recaudaron 768 rs., A.H.M.S.A. 203, ff. 110v., 179v.-180r., y 77v.-78r. para los invitados a la celebración.

117 A.C.S.A. 68, ff. 677r.-v., e *ibidem*, ff. 681r.-v. Los gastos originados en la celebración del 2 de mayo corrieron a cargo del Ayuntamiento; los de la fiesta del 31 de mayo iban por cuenta del Cabildo.

118 A.H.M.S.A. 203, ff. 113v.-114r., e *ibidem*, ff. 117r. para los invitados. La Clerecía avisó de haber comunicado a todos los párrocos de su comunidad las dos funciones de los días 30 y 31 de mayo, v. los oficios de la Clerecía de 26-V-1820 [*ibidem*, ff. 118r.-v.] y de 30 del mismo [*ibidem*, ff. 120v], al tiempo que comunicó -por otro oficio de 30-V-1820- haber cumplido por su parte con lo que se prevenía para estos aniversarios. La celebración debió de ser general, si nos atenemos a las contestaciones que varias comunidades dieron al Ayuntamiento, notificando haberla realizado, *ibidem*, ff. 122v.-123r.

119 Oficio de Mejía -Jefe Político en funciones- al Ayuntamiento de 11 de julio, A.H.M.S.A. 203, ff. 161r.-v. También en A.C.S.A. 68, ff. 692v.

120 La apertura de las Cortes fue comunicada por R.O. de 6-VII-1820, y la jura de la Constitución por el Rey por otra R.O. de 9-VII-1820. V. el borrador de la felicitación del Claustro de la Universidad (Salamanca, 29-VII-1820), A.U.S.A. 2124, *Papeles Históricos* (publicada por PERFECTO GARCÍA, M.A. y GARCÍA MARTÍN, J., "Los reformadores", pp. 317-319). A estas celebraciones fueron invitadas todas las personalidades y corporaciones de la ciudad, en las que no faltaron las tardes de toros, iluminaciones, fuegos artificiales, etc., v. para todo ello A.H.M.S.A., Caj. 1.242 (s.c.). También Ledesma estaba dispuesta a "dar gracias al Todo poderoso" por dicho juramento, pero solicitaba permiso a la Diputación para gastar "algo" en dicha función, oficio del Ayuntamiento de Ledesma de 14-VII-1820, A.P.D.S.A., *L.A.D.P. de 1820*, ff. 71v.-72r.

a lo largo del Trienio Liberal). En este sentido –aunque ya en 1822–, el Ayuntamiento acordó –al igual que hicieron con anterioridad las Cortes Generales y Extraordinarias por Decreto de 4-VIII-1812– asistir a la Catedral todos los años el día de Santa Magdalena, 22 de julio, para conmemorar la victoria conseguida por los aliados en las batallas de Arapiles y Salamanca contra los franceses¹²¹.

121 Intento por “solemnizar más y más tan memorable suceso, que fue acaso uno de los que más inmediatamente influyeron en la decisión de la Guerra a favor de <la> España”, A.H.M.SA. 205, ff. 167r (10-V-22). La propuesta fue realizada por el alcalde 2º, el catedrático Juan de Magarinos.

APÉNDICE Nº 1

CONSISTORIO ABSOLUTISTA DE SALAMANCA (enero-marzo de 1820):

| | |
|--|--|
| GOBERNADOR P.M. Y CORREGIDOR | ALCALDE MAYOR |
| José María Cienfuegos [brigadier] | Vicente Calvo..... |
| REGIDORES PERPETUOS | |
| BANCO DE SAN BENITO | BANCO DE SAN MARTÍN |
| - Antonio Rascón (Vizconde de Revilla de Barajas) .. | - Ramón Ceferino de Benavente y Arnaud |
| - Juan López Niño del Rincón..... | - Benito Acebes y Mora |
| | - Manuel Real |
| | - Juan Sahagún Vélez |
| | - Dr. José Pando |
| DIPUTADOS | PERSONEROS |
| - Ildefonso Esperanza cirujano | - Juan Santos Morán.....boticario |
| - Cleto Elías Sáenz [o Sanz]..... procurador | [Fco. de Trespacios [no ejerció]..militar [<i>lib</i>] |
| - Antonio Núñez Escarpizo..... _____ | - José Velve y Antón [por el anterior] |
| - Antonio Guzmán..... _____ | [José Martín ?] |
| ESCRIBANOS DE AYUNTAMIENTO | |
| - José María Montero Torrente... escribano | |
| - Francisco Bellido García..... " <i>lib.</i> | |

APÉNDICE Nº 2

PRIMER CONSISTORIO CONSTITUCIONAL (marzo de 1820):

| | | | |
|---------------------------------------|---------|--------------------------------|---------|
| Dr. Martín de Hinojosa..... | Alcalde | 1º catedrático..... | liberal |
| Dr. Toribio Núñez..... | " | 2º bibliotecario..... | " |
| Francisco de Trespacios..... | Regidor | 1º militar..... | " |
| Juan Bello..... | " | 2º ganadero..... | " |
| José María Gutiérrez..... | " | 3º comerciante..... | " |
| Juan Puyol..... | " | 4º comerciante..... | _____ |
| Benito González..... | " | 5º comerciante..... | " |
| Juan Manuel Vicente..... | " | 6º administrador..... | _____ |
| Baltasar Pabón..... | " | 7º Pro./Propietario..... | " |
| Ldo. Pedro Alonso de la AVECILLA..... | " | 8º abogado..... | " |
| José Garrido..... | " | 9º _____..... | _____ |
| Marcelino Sánchez..... | " | 10º boticario..... | _____ |

| | | | | | |
|-----|------------------------------------|---------------|-----|------------------|-------------|
| | José Ribas..... | " | 11º | labrador..... | " |
| | Domingo Martín..... | " | 12º | | — |
| Dr. | Francisco de Sales Cantero..... | Pror. Síndico | 1º | catedrático..... | " |
| | Antonio Solís..... | " | 2º | | " |
| | Francisco Bellido García..... | Secretario | | escribano..... | " |
| | José María Montero y Torrente..... | " | | | absolutista |

APÉNDICE Nº 3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL (diciembre de 1820):

| | | | | | |
|------|----------------------------------|---------------|-----|---------------------------|-------------|
| | Juan de Mata Paz y Godinez | Alcalde | 1º | militar..... | absolutista |
| | Manuel de San Martín..... | " | 2º | droguero..... | — |
| | Francisco de Trespalacios..... | Regidor | 1º | militar..... | liberal |
| Ldo. | Esteban Ayuso..... | " | 2º | abogado..... | " |
| | José María Gutiérrez..... | " | 3º | comerciante..... | " |
| | Juan Puyol..... | " | 4º | comerciante..... | — |
| | Benito González..... | " | 5º | comerciante..... | " |
| | Juan Manuel Vicente..... | " | 6º | administrador..... | — |
| | Baltasar Pabón..... | " | 7º | Pro./Propietario..... | " |
| Ldo. | Pedro Alonso de la AVECILLA..... | " | 8º | abogado..... | " |
| | José Garrido..... | " | 9º | | " |
| | Marcelino Sánchez..... | " | 10º | boticario..... | — |
| | José Ribas..... | " | 11º | cobrador..... | — |
| | Domingo Martín..... | " | 12º | | — |
| Dr. | Joaquín Peiro..... | Pror. Síndico | 1º | catedrático jubilado..... | " |
| Dr. | Juan de Aces..... | " | 2º | | " |
| | Francisco Bellido García..... | Secretario | | escribano..... | " |

APÉNDICE Nº 4

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (junio de 1820):

| | | | | | |
|------|---------------------------------|-----------------|-------|-------------------|-------------|
| Dr. | Francisco de Sales Cantero..... | Jefe Político | | catedrático..... | liberal |
| | Esteban Mejía..... | Intendente | | militar..... | " |
| | Juan Bello..... | Vocal | | ganadero..... | " |
| | Antonio Solís..... | " | | | " |
| | Benito Chaves..... | " | | eclesiástico..... | absolutista |
| | Francisco Cosío..... | " | | "..... | — |
| | Agustín Neila..... | " | | "..... | absolutista |
| | Francisco Posadas..... | " | | procurador..... | — |
| | Cenón Hernández de Lorenzo . | " | | | — |
| | Lorenzo Ribera..... | Secretario | | catedrático..... | liberal |
| Ldo. | Fermín Zubiri..... | Vice-secretº 1º | | abogado..... | " |
| | Manuel Monzón..... | " " 2º | | | — |
| | Bernardo del Caño..... | Escribiente | | idem..... | — |
| | Andrés José Encinas..... | " | | "..... | — |
| | Manuel del Yerro..... | Portero | | "..... | — |
| | Manuel Silvestre Carrasco..... | Tesorero | | | " |

APÉNDICE Nº 5

ASISTENTES AL CLAUSTRO P.D. DE 8 DE ABRIL DE 1820:

| | |
|---|--------------------|
| Dn. Manuel José Pérez, rector..... | <i>liberal</i> |
| Dn. Agustín Librero [y Falcón], cancelario..... | <i>absolutista</i> |
| Dn. Martín de Hinojosa..... | <i>liberal</i> |
| Dn. Francisco Luis Alvarez [Gobernador Eclesiástico/lectoral] | |
| Dn. José Domingo Mintegui..... | <i>liberal</i> |
| Dn. José Ruiz de la Bárcena..... | <i>liberal</i> |
| Dn. José [González] Huebra [canónigo catedral]..... | |
| Dn. Francisco [José] García [Sánchez-Ocaña] | |
| Dn. Bernardino Cea | |
| Dn. Diego Antonio Ramos..... | <i>liberal</i> |
| Dn. Andrés Castañón | <i>liberal</i> |
| Dn. Martín José de Zatarain..... | <i>absolutista</i> |
| Dn. Luis Delgado | |
| Dn. José Santos Bermejo (abogado)..... | <i>absolutista</i> |
| Fr. Francisco Javier León [Superior Trinitarios Calzados] | |
| Fr. Vicente Quadrado..... | |
| Dn. Patricio Santos Ufano (párroco de San Román)..... | |
| Fr. Julián Alonso..... | |
| Fr. Agustín Sánchez..... | |
| Fr. Santos Domínguez..... | |
| Dn. Joaquín Maestre [médico] | <i>liberal</i> |
| Dn. Miguel Marcos | |
| Fr. José Fuentes [Guardian de San Francisco el Grande]..... | <i>absolutista</i> |
| Dn. Joaquín Peiro..... | <i>liberal</i> |
| Dn. Joaquín Román..... | |
| Dn. Manuel Romualdo Fernández [M. Tomás Fernández?] | |
| Dn. Pedro Marcos Redondo [Rodrigo?]..... | <i>liberal</i> |
| Dn. Pablo Fernández | |
| Fr. Fernando Mena [Prior de San Esteban]..... | <i>absolutista</i> |
| Dn. Clemente Carrasco | <i>liberal</i> |
| Fr. Nicasio Pérez Vime [Gdian. Trios. Calzados: 1814-19 al menos] | |
| Fr. Manuel Salas..... | |
| M. Victorio Barba [General Clérigos Menores en 1835]..... | |
| Fr. Antonio Limia [Abad del Convento de San Vicente Guerra I.]..... | |
| Dn. Juan Magarinos..... | <i>liberal</i> |
| Dn. Ángel Rodríguez Villar..... | <i>liberal</i> |
| Dn. Manuel Pabón | <i>absolutista</i> |
| Fr. Juan Martín..... | |
| Fr. Clemente Moraleda [Abad del Colegio San Bernardo extramuros]..... | |
| Dn. Antonio Velasco | |
| Dn. Manuel Barrio Ayuso | |
| Dn. Toribio Parfrondi..... | |
| Fr. José Enriquez | |
| Fr. Carlos Fernández [¿o Hernández?] | <i>liberal</i> |
| Fr. Agustín Bua [M. ex Colegio San Bernardo extramuros] | |
| Dn. José Lorenzo Pérez [médico]..... | <i>liberal</i> |
| Dn. Bartolomé Tejado [catedrático medicina] | <i>absolutista</i> |
| Dn. Tadeo Ortiz | |
| Dn. Alonso Sampelayo | <i>liberal</i> |

APÉNDICE N° 6

ELECTORES DE PARTIDO EN LAS ELECCIONES DE MAYO DE 1820:

- * Dr. CLEMENTE CARRASCO, catedrático de Derecho Canónico en la Universidad de Salamanca, por el de Salamanca;
- * PEDRO ONTIVEROS APARICIO, vecino de El Bodón, por el de Ciudad Rodrigo;
- * FRANCISCO POSADAS, vecino y Procurador de caudas de Alba de Tormes, por este mismo partido;
- * Ldo. EUSEBIO SÁNCHEZ OCAÑA Y CRESPO, abogado y alcalde constitucional de El Barco de Ávila, por el mismo;
- * MANUEL GONZÁLEZ SANTOS, cura-párroco de Villarino, por el de Ledesma;
- * Dr. PEDRO DÍAZ BUSTAMANTE, cura-párroco del lugar de Montejo, por el de Salvatierra;
- * PASCUAL MARTÍNEZ ÁLVAREZ, cura-párroco de Villar de Corneja y Villamolinos, por el de El Mirón;
- * ANDRÉS JENARO GALLARDO, cura-párroco de Lagunilla, por el de Montemayor;
- * DIEGO LÓPEZ, vecino y del comercio de Béjar, por este mismo partido;
- * FRANCISCO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, cura-párroco de Cepeda, por el de Miranda del Castañar;
- * JUAN SOMOZA Y CARVAJAL, vecino de Piedrahíta, por el mismo.

ANEXO N° 1

Representación –borrador– del claustro de la Universidad de Salamanca a S.M. (Salamanca, 11-IV-1820) con motivo del restablecimiento de la Constitución [A.U.S.A. 2124, *Papeles Históricos*]:

Señor

Quando la Universidad de Salamanca felicitó a V.M. por el suspirado restablecimiento al trono de sus mayores, después de tan largo cautiverio, en medio del riesgo que corría el decir la verdad, llena de respeto y justa confianza manifestó a V.M. sus propios sentimientos, los de todos los buenos, y el voto general de la nación, señalando el camino que debía seguir V.M. para el acierto en su gobierno, el que correspondía a los heroicos sacrificios de la nación, modelo completo de lealtad y constancia, el que conciliaba más y más clamor de los pueblos, y el que, finalmente, convenía para su felicidad a quienes por tantos y tan señalados títulos se habían hecho acreedores. Animados ahora de los mismos sentimientos, y rebosando de su gozo, el más puro e inesplicable, felicita a V.M. por el restablecimiento de la ley fundamental de la Monarquía, persuadida de que jamás se ha mostrado V.M. más grande, más magnánimo, más digno del cetro español y de la confianza y amor de los pueblos, que cuando con heroica resolución se decidió a sancionar con su juramento el código inmortal de nuestra felicidad.

Día verdaderamente fausto y memorable, el más glorioso para V.M. y venturoso para la nación por haber recobrado ésta sus derechos en medio de una crisis peligrosa, sin experimentar los horrores casi inseparables de acontecimientos tan extraordinarios.

La Universidad, Señor, se congratula a sí misma al ver que se aproxima el siglo de oro de los Españoles, y a V.M. por haver sido el principal de una metamorfosis tan prodijiosa, que nos traslada en un momento de la opresión a la libertad, de las tinieblas a la luz, y de la desavenencia y discordia a la unión y tranquilidad. Y si este cuerpo literario, el primero de la nación, a pesar de las cadenas con que le tenía cerrojado [sic] el

fanatismo, la ignorancia y el interés, teniendo que luchar continuamente contra la prepotencia y el error, siempre celoso de la enseñanza, hizo el aprecio debido de las ciencias exáctas y naturales y demás conocimientos utilísimos al linaje humano, los fomentó y estendió, por lo que ha sufrido no poco: En las civiles y eclesiásticas adoptó los sólidos principios con que se fundaban, y desterró de sus aulas las opiniones envejecidas de los tiempos de la barbarie, inspirando constantemente a la juventud con sus planes, doctrinas y exemplo la práctica de la religión santa, el amor a la Patria y al Rey, al respeto a las autoridades y la obediencia a las leyes. Libre ya de todo temor, correrá sin estorbo por la esfera de los conocimientos humanos, promoverá las enseñanzas que la arbitrariedad ministerial había proscrito, y redoblando sus tareas y desvelos preparará a la juventud española con los estudios necesarios para la inteligencia e ilustración del nuevo código fundamental, cuya enseñanza está haciendo desde el día que prestó el juramento solemne de observarla, para que, formada sobre principios tan sólidos y luminosos, llene las esperanzas de la nación y sea algún día su firme apoyo y escudo inexpugnable, el de V.M. y de la santa Religión de nuestros Padres.

Prepárese, pues, V.M. a recoger los frutos opimos de su generosa resolución, apresúrese en darnos continuos testimonios, como [h]asta aquí, de su firme adhesión a esta Ley de la común felicidad, convencido de que afianzándose en ella con un vínculo indestructible, los derechos de V.M. y de S.R. familia, la independencia de la nación y la seguridad de sus individuos, por medio del imperio de la ley, dictados por la lealtad española, nos conducirá necesariamente al más alto grado de prosperidad y grandeza de que son capaces los mortales.

El todo poderoso prospere y dilate la vida de V.M. ms. as. para bien de la nación. De éste vuestro claustro de la Universidad de Salamanca, 11 de abril [de] 1820.

Señor
A.L.R.P.D.V.M.»

ANEXO Nº 2

Acercamiento al espacio biográfico de los diputados a Cortes por la provincia de Salamanca en la Legislatura de 1820-1821:

CLEMENTE CARRASCO nació en 1779 en la villa de Valverde del Fresno –obispado de Coria–, y por lo tanto contaba con 41 años en 1820. Las fuentes consultadas sólo permiten hacer un seguimiento de su trayectoria a partir de su contacto con la Universidad de Salamanca, hecho que se produjo el 27-X-1791, cuando pasó “hábil a oír ciencia”. Será aquí donde desarrollará su carrera literaria y docente –vinculándose ya a esta Universidad– en las cátedras de leyes y cánones¹²². Comenzó la docencia como sustituto en

122 El 19-VI-1798 obtuvo el grado de bachiller en leyes, aprobado “nemine discrepante” en examen ante todo el Claustro el día 14; el 21-V-1802 ganó el grado de bachiller el sagrados cánones, también “nemine discrepante”, aprobando el examen para licenciado en la misma especialidad el 18-II-1805, igualmente “nemine discrepante” (otorgándole el grado al día siguiente). Finalmente, se doctoró en cánones el 22 de abril del mismo año, A.U.S.A. 555, *Exámenes*, f. 245v.; *ibidem* 764, *Bachilleramientos, 1791-1800*, f. 390r.; *ibidem* 766, *Bachilleramientos, 1800-1820*, f. 87r.; *ibidem* 802, *Grados de Ldo. y Doctor, 1804-1827*, ff. 72v.-73r., y 81r.; e *ibidem* 2.064, *Grados, 1805-1811*, ff. 113-120 y 148-149.

las cátedras vacantes, donde enseñó Derecho Canónico durante cuatro años, hasta que regentó la segunda cátedra de Instituciones Canónicas, en la que continuaba en 1820.

Su aparición política se inició en el período constitucional de Cádiz. En 1810 fue propuesto por el corregidor para "Síndico Personero del Común" –junto a Manuel Luis González–, sugerencia que el Ayuntamiento aceptó¹²³. Durante los años de 1813 y 1814 formará parte de la Diputación Provincial, al ser elegido vocal de la misma –y por lo tanto formó parte, como ya se ha dicho, de la *provisional* a comienzos de 1820–, cargo que inicialmente desempeñó unido al de secretario interino mientras fue nombrado el titular¹²⁴.

En 1819 aparece como individuo –"por nombramiento de S.M."– de la Junta principal de Estadística de la provincia de Salamanca, en clase de economista¹²⁵. No obstante, fue durante en el Trienio donde encontró el marco apropiado para desarrollar al máximo su actividad.

MIGUEL MARTEL fue sin duda el más relevante de los tres, tanto por su trayectoria intelectual como política. Nació en 1755 en Madrid –arzobispado de Toledo–, por lo que en 1820 contaba con 65 años. Clérigo reglar de San Cayetano –en el de Salamanca–, donde era lector de teología (al menos hasta el verano de 1788), ingresó en los estudios salmantinos el 16-II-1772, pasando igualmente "hábil a oír ciencia" (gratis). No obstante, su andadura académica no comenzará hasta 1788, gracias a la dispensa que le fue concedida por Cayetano Vergara (superior de la comunidad de Clérigos Reglares de San Cayetano en Madrid), por medio de la cual se le permitía recibir cualquier grado académico en la facultad que desease, al igual que opositar a cátedras y desarrollar carrera docente.

Este momento marca un punto de referencia para su posterior trayectoria, pues por medio de esta dispensa pudo acceder rápida y progresivamente a los grados académicos para los que se había estado preparando desde 1772 (¹²⁶). No obstante, su fulgurante carrera académica y docente no impidió que sus relaciones con el Colegio de San Cayetano permaneciesen intactas, llegando a ser su rector (al menos en 1797)¹²⁷.

Conseguida su secularización a partir de la segunda mitad de 1804, en 1806 fue elegido "Síndico Personero del Común" del Ayuntamiento de Salamanca (en compañía de Francisco Arce) y reelegido al año siguiente (en esta ocasión en unión de Antonio Isidro Mozo)¹²⁸, momento que se puede considerar como el inicio de su vinculación a la política local.

123 INFANTE MIGUEL-MOTA, Javier, *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen*, Salamanca, Ayuntamiento, 1984, p. 229.

124 A.P.D.SA., *L.A.D.P. de 1813*, ff. 1r.-v. (14-VIII-1813), e *ibidem de 1814*, f. 1r. (1-III-1814).

125 A.U.SA. 2111 (9).

126 Así, el 8 de agosto del mismo año de 1788 obtuvo el grado de bachiller en Artes "nemine discrepante", accediendo al grado de licenciado el 4 de septiembre (apadrinándolo Juan Justo García). El 7 de octubre se le concedió el Magisterio en Artes, acto en el que hizo las labores de padrino Judas Tadeo Ortiz, A.U.SA. 555, *Exámenes*, f. 43v.; *ibidem* 763, *Bachilleramientos, 1788-1791*, ff. 75r.; *ibidem* 800, *Libro de Grados Mayores, 1786-1793*, ff. 147v.-148r., 153r.-154r. y 168r.-170v.; e *ibidem* 2.061, *Claustros de presentación para Grados Mayores, 1779-1792*.

127 *Libro de suscriptores para el Semanario de Agricultura y Artes para el año de 1797*, ff. 50v. Martel contaba con una antigüedad, como catedrático de Matemáticas, desde el 13-VII-1793 [A.U.SA. 2110 (3)], pasando al año siguiente a la de Filosofía Moral, CUESTA DUTARI, N., *El maestro Juan Justo García*, I, p. 211.

128 A.H.M.SA., *Caj.*, 1.420 (s.c.). INFANTE MIGUEL-MOTA, J., *El municipio de Salamanca*, p. 229.

Durante la ocupación francesa de Salamanca fue perseguido y represaliado por ser militante *patriota*. Ya en 1809 fue multado por el rector –junto a otros catedráticos de la Universidad– por no asistir al Claustro de catedráticos del 10 de junio; por su parte, el profesor Cuesta Dutari le incluye entre los clérigos que, al año siguiente, abandonó “la ciudad rápida y precipitadamente” para pasarse a territorio no dominado por el ejército imperial, siendo detenidos y conducidos a Valladolid¹²⁹. Su mayor implicación política hará que sea en este período, al igual que para el grueso del grupo liberal salmantino, donde su protagonismo tome especial relevancia, que culminará, tras el paréntesis absolutista del *sexenio*, en el Trienio Liberal. Fue elegido regidor del Ayuntamiento Constitucional de Salamanca para el año de 1812 en las elecciones del 16 de agosto (tomando posesión al día siguiente)¹³⁰. Participará, como coautor, en el *Plan de 1807* y del *Plan de Estudios de 1814* (¹³¹), que en buena medida será el origen de la persecución política que sufrió, ahora por liberal, durante la reacción posterior a la llegada de Fernando VII en 1814 (¹³²).

Vicesecretario de la Real Junta de Sanidad en 1819, en 1820 aparece como rector del Colegio de Huérfanos (lo es al menos desde 1817) ¹³³. Su culminación política lle-

129 El afrancesado corregidor Casaseca declaró, por un *Bando* de marzo de 1810, que “se ve en la precisión de declarar confiscados los bienes muebles de los individuos ausentes pertenecientes a este grupo”, CUESTA DUTARI, N., *El maestro Juan Justo*, II, 122-123; v. también CALLES HERNÁNDEZ, C., “La represión fernandina”. Los otros catedráticos multados en 1809 fueron Ayuso, Mintegui, Bárcena, Cea, Ocaña, Castañón, Delgado, R. Rafols, Sampelayo y Duro, A.U.S.A. 2109 (33).

130 PERFECTO GARCÍA, M. A. y GARCÍA MARTÍN, J., “Salamanca y las Cortes de Cádiz”, p. 235. Aunque iniciaron su andadura política en este período, lo hicieron principalmente a nivel local, sin llegar ninguno de estos tres a ser diputado a Cortes, como se ha dicho para el caso concreto de Martel por GARCÍA MARTÍN, B., RODRÍGUEZ, C. L., y GARCÍA PÉREZ, A., “El sensismo decimonónico salmantino: Miguel Martel”, en *I Congreso de Historia de Salamanca*, 1989, vol. III. Salamanca, 1992, pp. 289-295 (cita de la p. 293).

131 *Observaciones que la Universidad de Salamanca dirige a las Cortes sobre el proyecto de Plan General de Enseñanza, presentado a las mismas por la Comisión de Instrucción Pública*, Salamanca, Imprenta Nueva: por D. Bernardo Martín, 1821. Los otros coautores fueron Núñez, Tomás González, Hinojosa, Ángel Ruiz, Joaquín Peiro y Ledesma, v. GÓMEZ MARTÍN, M., *Las reformas educativas*, pp. 71-73; PESET REIG, M., “La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)”, en *Anuario de Historia del Derecho español*, XXXVIII (1968), pp. 263 y 280 sobre sus autores; DÁVILA, RUIZ y MADRAZO, *Reseña histórica*, pp. 67-68; RODRÍGUEZ CRUZ, A., *Historia de la Universidad*, p. 131, situando a los autores del citado *Plan* dentro de la “elite intelectual de la Salamanca ilustrada, que forjó un grupo reformista en inteligencia con la mentalidad renovadora y europeizante de la época”; MARTÍN GARCÍA, M.ª J., “El Ochocientos”, pp. 188-189.

Sobre el *Plan de 1807* v. DÁVILA, RUIZ y MADRAZO, *Reseña histórica*, 67; GÓMEZ MARTÍN, M., *Las reformas*, 28-30 (espte.); MARTÍN GARCÍA, M.ª J., “El Ochocientos. Desmantelamiento”, 188; PESET REIG, M., “La enseñanza del derecho”, 229-239 (espte.).

132 CALLES HERNÁNDEZ, C., “La represión fernandina”. A favor de su patriotismo se puede añadir que fue uno de los firmantes del *Memorial* remitido en agosto de 1814 al Ayuntamiento de Zamora, con el fin de que éste señalase un sitio “para construir una pirámide en los campos de Villagodio, para perpetuar la memoria de las personas que fueron víctimas” allí en el enfrentamiento con los franceses (6-I-1809), aunque aquella no se levantará hasta 1819, MUÑOZ MIÑAMBRES, José, *Historia civil y eclesiástica de Zamora. Con documentación inédita*. Zamora, Impr. del Heraldo de Zamora, 1996, p. 177.

133 A.H.M.S.A. 203, ff. 134v (19-IV-1820). Como Rector del Colegio de Huérfanos en 1817, oficio del obispo Fr. G. Vázquez al Secretario de la Real Cámara (Salamanca, 7-III-1817), A.D.S.A., M-788; GÓMEZ MARTÍN, M., *Las reformas educativas*, pp. 71-72, lo cita como tal (aunque sin señalar fechas). Como vice-secretario de la Junta de Sanidad en 1819, v. el oficio de Fr. Manuel Hernández (guardián de San Antonio Extramuros) al Ayuntamiento de 16-X-1819, A.H.M.S.A., Caj. 1.463 (s.c.).

gará con el Trienio Liberal, momento en el que destacó como mentor del liberalismo y defensor de los postulados progresistas¹³⁴.

En su calidad de diputado a Cortes, y medio-rationero en la Catedral, puso a disposición de la Tesorería los fondos de su prebenda desde 1-X-1820, de acuerdo a lo dispuesto en el D.C. de 2-IX-1820 (135). Posteriormente, y una vez concluida su labor como diputado a Cortes, será elegido para llevar a cabo varias comisiones a nivel estatal: en 1822 será designado por R.O. para la formación del Reglamento General prevenido en el artículo 5º de la Ley 27-XII-1821, que debería servir en el futuro para el Régimen y gobierno de las Juntas de Beneficencia de todo el reino, y meses después –también por Orden del Gobierno– para formar parte de la Junta Auxiliar para rectificar la estadística de perceptores y productos del medio diezmo y primicia, “y en general para facilitar el arreglo definitivo del clero”¹³⁶.

En cuanto a su labor divulgativa, fue también durante el Trienio cuando vio la luz su obra más importante y representativa: *Elementos de Filosofía Moral*, publicada en 1820 (que contó con cuatro ediciones)¹³⁷.

134 Según LAFUENTE era “uno de los miembros más revoltosos de la Universidad de Salamanca”, citado por CUESTA DUTARI, N., *El maestro Juan Justo García*, I, 212. El mismo autor se hace eco de la “fama de revoltoso” con que se tildaba a Martel, v. en *Filosofía natural y pugna de facultades en la Universidad de Salamanca (1779-1796)*, lección de incorporación a la Academia de Ciencias (Madrid, 3-III-1971), Salamanca, 1971, p. 23. De “martillo de preocupados” es calificado por GÓMEZ MARTÍN, *Las reformas educativas*, p. 90. No obstante, GIL NOVALES, A. [DBTL, 410] lo sitúa –en 1822– dentro del grupo de los *anilleros*. V. también GARCÍA MARTÍN, B., RODRÍGUEZ, C. L., y GARCÍA PÉREZ, A., “El sensismo decimonónico”, pp. 289-294, a la espera de un “trabajo más ambicioso” que anuncian sobre el tema (p. 293).

135 A.C.S.A. 69, ff. 15v (10-XI-20), 38r.-v. (14-III-21), 39v. (21-III-21), 169v (15-XI-21). Momentos en que seguía cultivando sus dotes como orador, *Condiciones y semblanzas*, p. 57.

136 A.C.S.A. 69, ff. 156r (5-VI-22); e *ibidem*, ff. 175v. y 176r.-v., 179r (19 y 30-VIII-22) para la formación de la citada Junta Auxiliar, la cual presidiría el obispo de Guadix Diego Muñoz Torrero, mandando que, además del asignado (8.000 rs.), percibirán íntegras las rentas de sus prebendas o beneficios.

Por lo que respecta a su sueldo, a comienzos de 1823 se expidió una R.O. a favor de Martel (medio-rationero y catedrático jubilado de Filosofía Moral) por la que se mandaba a la Universidad que, poniéndose de acuerdo con el Cabildo, “le satisfaga el déficit que resulte, completando el sueldo de la jubilación hasta el máximo de su importe, si hubiese fondos para ello, o que en su defecto se entregue al interesado el contingente que por tal respecto le corresponda, sin hacer descuento alguno de la renta de la Prebenda, a no ser que el producto de ésta y el contingente referido escedan de la cuota de diez mil rs. en que está fixada interinamente la congrua de los Prebendados, y dispensada en este caso la incompatibilidad de Beneficios, entendiéndose esta declaración sin perjuicio de arreglar el repartimiento sucesivo a lo que determinen las Cortes acerca de la dotación del Clero”, *ibidem*, ff. 219v.-220r (14-III-23).

137 A.U.S.A. 266, ff. 391v y 414v (1 y 23-II-21) (sobre el ejemplar que regaló a la Universidad). V. sobre ello CUESTA DUTARI, N., *El Maestro*, I, 211; GÓMEZ MARTÍN, M., *Las reformas*, 71-72 (quien dice además que estuvo influenciado por Bentham y Condillac), y MARTÍN GARCÍA, M.ª J., “El Ochocientos”, 200. Son conocidos también varios sermones, sin ningún calado político (a excepción del citado de 4-IV-1820, como motivo de la proclamación de la Constitución), predicados entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX.

Finalmente, el 22-IV-1832 dejaría su media ración –que poseía desde finales de 1807– para tomar posesión de la dignidad de Arcediano de Medina, llegando la hora de su muerte en 1835 (138).

MARTÍN DE HINOJOSA, natural de la ciudad de Teruel, contaba en 1820 –al igual que Martel– con 65 años. Es posible adelantar, hasta donde las fuentes lo permiten, que estudió en Alcalá de Henares, Universidad en la que consiguió –el 7-XI-1771– el grado de Bachiller en Artes; el siguiente curso académico –de 1771-1772– lo pasó en los Reales Estudios de Madrid, donde ganó un curso de Filosofía.

El 12 de noviembre de 1772 pasó “hábil a oír ciencia” –gratis– en la Universidad de Salamanca, donde proseguirá su carrera docente y política, consiguiendo los grados de bachiller, licenciado y doctor en leyes¹³⁹. En esta Universidad desempeñó varias cátedras, vinculando sus enseñanzas a la facultad de leyes en la que había estudiado (Vísperas de Leyes, Instituciones Civiles, Cánones, Volumen, Recopilación), aunque también llegó a impartir clases de Filosofía Moral.

Por lo que respecta a su trayectoria política, su irrupción no llegaría –al igual que sus compañeros– hasta el período constituyente de Cádiz. El mentor –junto con Martel– del *Plan de Estudios de 1807*, fue elegido alcalde segundo para el consistorio liberal salmantino de 1812 (140). Anteriormente había participado en las seis Juntas secretas a las que asistieron algunos catedráticos de la Universidad con el objeto de impugnar el doctorado del barón de Thièbault¹⁴¹. Fue elegido rector de la Universidad el 10-XI-1813, cargo que intentó eludir aduciendo que ya estaba jubilado –aunque continuará hasta 1815–¹⁴², y al año siguiente participó en la elaboración del *Plan de Estudios* de 1814. Igualmente participó en la redacción de un informe sobre el comercio de granos en el reino de Navarra¹⁴³.

Miembro del Gremio y Claustro de la Universidad, en 1820 ya estaba jubilado de la cátedra de Prima de Leyes, figurando como Alcalde del Crimen honorario de la Chan-

138 *Nota de los Señores Prebendados que ha habido y los que existen actualmente*, ff. 3v., A.C.S.A., *Caj. 44, Leg. 4, Leg. 7*. Según CUESTA DUTARI, N. [*Filosofía natural*, p. 23], Martel murió el 16-XI-1835, aunque previamente “la reina Gobernadora agració a Martel con una canongía en la Catedral”, citando la fecha de 2-IV-1834 en la que se dio parte en el Claustro de dicha determinación, *Idem, El Maestro*, II, 190. Sobre la posesión de la media ración en 1807, A.C.S.A., *Caj. 48, Leg. 2, n.º 94*.

139 El 27-VII-1775 consiguió el grado de bachiller “nemine discrepante”, en examen ante todo el Claustro; el 25-VI-1779 se licenció, también “nemine discrepante”, concediéndosele el doctorado el 9-II-1782, A.U.S.A. 555, *Exámenes*, ff. 52r.; *ibidem* 760, *Bachilleramientos, 1770-1776*, ff. 342v.; *ibidem* 799, *Libro de Grados Mayores, 1775-1786*, ff. 153v.-157v., e *ibidem*, ff. 264r.-265r. y 267v.-270r.

140 PERFECTO GARCÍA, M.A. y GARCÍA MARTÍN, J., “Salamanca y las Cortes de Cádiz”, p. 235.

141 Estas Juntas se celebraron entre el 8-XI-1811 y el 13-I-1812, CUESTA DUTARI, N., *El maestro*, II, 132-143. Los otros asistentes fueron Ayuso y Navarro, Mintegui, José de la Bárcena, Baradat, y José Ledesma como secretario.

142 ESPERABÉ DE ARTEAGA, E. [*Historia pragmática*, II, 17] lo cita como rector desde 1813 a 1815, aunque más adelante afirma que se posesionó en 1815, sustituyéndolo a finales del mismo año Manuel Caballero del Pozo [*ibidem*, II, p. 64]. CUESTA DUTARI, N. [*El maestro*, II, pp. 149 y 153] sitúa a Hinojosa al frente del rectorado en enero de 1815. V. también CALLES HERNÁNDEZ, C., “La represión fernandina en Salamanca”.

143 *Dictamen del gremio y Claustro de la Universidad de Salamanca, a consulta hecha por los tres estados del reino de Navarra, acerca del comercio de granos*, Pamplona, 1817. Coautores fueron también Mintegui, José Ayuso y Juan Alberto Mota, citado por GÓMEZ MARTÍN, M., *Las reformas educativas*, p. 73. V. también ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., *Historia pragmática*, II, 64 (olvidándose de Mota).

cillería de Valladolid¹⁴⁴. La llegada del Trienio supondrá –para todo este grupo reformista surgido de la *salmantina*– el punto álgido de su actividad política, que fue donde –en palabras de M.^a J. Gómez Martín– “realmente se proyectó el grupo salmantino”¹⁴⁵. En mayo del mismo año de 1820 se presentó en el Claustro universitario su *Comentario a las Leyes de Toro*, mostrando la Universidad su deseo de que saliese pronto a la luz; por otra parte, parece que su *Instituta* entró dentro de las obras de mayor difusión de la época¹⁴⁶.

Cuando fue elegido diputado a Cortes cesó como miembro de la Junta de Censura de Salamanca¹⁴⁷; en 1822 formará parte de la Junta Superior de Sanidad de la Provincia, “en calidad de vecino”, y al año siguiente lo será, “como persona honrada” para verificar el sorteo del ejército¹⁴⁸.

144 A.H.M.SA. 203, ff. 56v.-57r. GIL NOVALES, A. [DBTL, 325] le sitúa como Magistrado honorario de la Chancillería de Valladolid de 1817 a 1823, y miembro del Tribunal de las Cortes en 1821-1822.

145 GÓMEZ MARTÍN, M.^a J., “El Ochocientos. Desmantelamiento”, 201.

146 MARTÍN GARCÍA, M.^a J., “El Ochocientos”, 197 y 199. Sobre el *Comentario a las Leyes de Toro*, v. A.U.SA. 266, ff. 178r-v (17-V-20); GÓMEZ MARTÍN, M., *Las reformas*, 73.

147 D.S.C., Legislatura de 1820, p. 380 (4-VIII-20). V. la descripción que de él se hace –como diputado a Cortes– en un impreso de la época (“serio, formal, respetable, sereno, listo y certero”), destacando la calificación de que posee “propiedades de buen cazador”, *Condiciones y semblanzas*, 57.

148 A.H.M.SA. 205, ff. 124r. (26-IV-22), e *ibidem* 206, ff. 59v. (21-II-23).